

# **FULLERTON JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

## **2024/2025**



### **ACTUALIZACIÓN DE VERANO DEL DISTRITO**

El Distrito desea darles la bienvenida a todos para el nuevo año escolar. Al comenzar el año escolar, nos gustaría asegurarles a los padres y estudiantes que la seguridad es de suma importancia y los alentamos a visitar [www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org) para ver nuestro sitio y los planes de seguridad del distrito. El Distrito aspira a preparar a los estudiantes para ingresar a la fuerza laboral global mediante la integración de la tecnología, las aplicaciones del mundo real y una instrucción rigurosa. Al anticipar los desafíos venideros, también reconocemos el privilegio y la gran vocación que cada uno de nosotros en Fullerton Joint Unified School District tiene para construir, equipar, inspirar y brindar oportunidades a nuestros jóvenes para su futuro. Cada día, buscamos brindar excelencia a todos los estudiantes, una excelencia que no solo los prepare para la universidad y la carrera profesional, sino que también desarrolle el carácter y la integridad.

### **AVISOS ANUALES DE FJUHS**

**ESTIMADO PADRE/TUTOR:**

La sección 48980 del Código de Educación de California exige que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar notifique a los padres o tutores de un menor sus derechos y responsabilidades en virtud de ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de las leyes de California y los Estados Unidos también requieren la notificación a los padres o tutores.

La sección 48982 del Código de Educación exige que el padre/tutor firme el acuse de recibo de este aviso y lo devuelva a la escuela de su hijo. Su firma o firma digital en este aviso es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y se le ha informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya otorgado o denegado el consentimiento para participar en ningún programa en particular.

Firme y devuelva el formulario de confirmación.

Las leyes federales y de California exigen otros avisos en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación y la asistencia a la escuela de su hijo. Si surgiera alguna de estas circunstancias, el Distrito lo notificará según lo exija la ley.

# TABLA DE CONTENIDO

## Actualización de verano 2024-25

<b>Consejo directivo.....</b>	<b>3</b>
Valores morales y cívicos	
<b>Metas y objetivos del distrito.....</b>	<b>4</b>
<b>Calendario escolar 2024/25.....</b>	<b>5</b>
Chromebook y política de uso aceptable de la tecnología	
<b>Expectativas de comportamiento de los estudiantes.....</b>	<b>6</b>
Comportamiento y consecuencias	
Política de honestidad académica .....	<b>8</b>
<b>La misión de los servicios de orientación.....</b>	<b>9</b>
Servicios de orientación garantizados.....	<b>10</b>
<b>Normas de vestimenta del distrito.....</b>	<b>11</b>
<b>Seguro médico para estudiantes.....</b>	<b>12</b>
<b>Transporte del hogar a la escuela 2024/25.....</b>	<b>13</b>
Requisitos de graduación	
<b>Información universitaria útil.....</b>	<b>14</b>
Pautas de conciliación de la unión estadounidense de libertades civiles	
<b>Esfuerzo por Child-Find para ayudar a los estudiantes con discapacidades.....</b>	<b>16</b>
<b>Notificación de asbesto</b>	
<b>Alternativas proporcionadas por el distrito.....</b>	<b>17</b>
<b>Evaluaciones distritales.....</b>	<b>18</b>
<b>Procedimientos uniformes de queja</b>	
Programas y actividades sujetos a la UCP.....	<b>19</b>
Tarifas de alumnos	
<b>Política de no discriminación.....</b>	<b>20</b>
<b>Se necesitan padres para varios grupos de asesoramiento.....</b>	<b>21</b>
Política del distrito sobre discriminación, acoso, intimidación e intimidación	
<b>Ley de escuelas saludables.....</b>	<b>22</b>
<b>Lista de pesticidas que se esperan usar.....</b>	<b>23</b>
<b>Manejo de control de plagas.....</b>	<b>24</b>
<b>Notificación de exención de educación física (PE) y actividad.....</b>	<b>26</b>
<b>Notificación de exclusión de CCGI.....</b>	<b>28</b>
<b>Carta de instrucciones de salud.....</b>	<b>29</b>
<b>Carta de perros detectores de contrabando.....</b>	<b>30</b>
<b>Carta del programa Universal Meal Act.....</b>	<b>31</b>
<b>Carta de procedimientos en caso de emergencia.....</b>	<b>32</b>
<b>Parte dos del aviso anual.....</b>	<b>33</b>

## **CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo está formado por cinco residentes de Fullerton Joint Unified School District. Los miembros fueron elegidos por el área fiduciaria para cumplir un mandato de cuatro años. Cada año, el cuerpo estudiantil selecciona a un representante estudiantil para que forme parte de la Junta, y los miembros de la Junta le pedirán que emita un voto preferencial sobre los temas no confidenciales de la agenda.

Las reuniones regulares se llevan a cabo normalmente a las 6:00 p.m. en la sala de juntas del Centro Educativo. Las reuniones de la junta se publican en el sitio web del Distrito. (El Centro Educativo está ubicado en 1051 West Bastanchury, Fullerton). Las reuniones especiales se convocan, cuando es necesario, a la hora y el lugar anunciados con antelación.

Todas las reuniones regulares y especiales están abiertas al público. Sin embargo, en algunas ocasiones durante estas reuniones, la Junta puede reunirse en privado en sesión cerrada según lo dispuesto por la ley.

Las actas de las reuniones registran todas las medidas adoptadas por la Junta. Una vez adoptadas, estas actas son registros públicos y están disponibles para su revisión en el Centro Educativo y en el sitio web del Distrito.

Las copias de la agenda y las fechas de las reuniones del Consejo Directivo están disponibles en el sitio web del Distrito en [www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org) en la pestaña Junta de Directiva.

## **VALORES MORALES Y CÍVICOS**

El 4 de octubre de 1994, el Consejo Directivo aprobó la siguiente lista de valores morales y cívicos y las definiciones que la acompañan, que se indican como comportamientos ejemplificados por estudiantes que viven de acuerdo con estos valores.

### **Deber cívico**

Demuestra un compromiso con el bien público; trabaja para la comunidad y coopera con otros; respeta y participa en el proceso democrático; observa todas las leyes y normas; y resuelve los conflictos de manera pacífica.

### **Compasión y empatía**

Demuestra cariño, preocupación y sensibilidad; muestra tolerancia; trata a los demás de manera educada y misericordiosa, con respeto y dignidad; y presta servicio cuando es necesario.

### **Honestidad**

Dice la verdad; no engaña, engaña intencionalmente ni roba; posee el coraje de comportarse y llevar a cabo interacciones con integridad; muestra coherencia entre las palabras y las acciones; se comporta de manera justa y directa; y busca y examina concienzudamente las pruebas que respaldan la verdad.

## **Perseverancia**

Demuestra paciencia y esfuerzo para lograr las metas; trabaja, aprende y persigue metas constructivas, incluso ante la adversidad.

## **Respeto**

Trata a todas las personas de manera equitativa, justa y justa; afirma el valor de sí mismo, de los demás, de la propiedad y del medio ambiente a través de actitudes y acciones.

## **Responsabilidad**

Acepta la necesidad de rendir cuentas y las consecuencias de las acciones, reacciones y decisiones individuales; honra los compromisos; demuestra un compromiso activo con el bienestar propio y de los demás.

## **METAS Y OBJETIVOS DEL DISTRITO**

Las seis escuelas secundarias integrales y las escuelas secundarias de continuación y alternativas del Distrito están trabajando para cumplir con las metas y objetivos que han sido adoptados por el Consejo Directivo. Estas metas y objetivos se establecieron con el aporte de estudiantes, maestros, padres, miembros de la comunidad y personal administrativo. Reflejan el compromiso del Distrito con todos los estudiantes que asisten a la escuela en Fullerton Joint Unified School District. En forma resumida, se imprimen a continuación:

- *Proporcionar* programas de alta calidad con suficiente amplitud y profundidad para que los estudiantes hayan alcanzado o superado los estándares de rendimiento del Distrito y tengan un nivel satisfactorio de conocimientos y habilidades para continuar con la educación formal y/o ingresar a una ocupación productiva al graduarse.
- *Proporcionar* el entorno y los programas para que los estudiantes cumplan o superen los estándares del Distrito en cuanto a asistencia y comportamiento personal.
- *Proporcionar* instalaciones físicas, terrenos y equipos adecuados, seguros y bien mantenidos.
- *Proporcionar* una gestión sólida de los recursos del Distrito.
- *Proporcionar* comunicaciones internas y externas eficaces.
- *Proporcionar* un reconocimiento adecuado a los estudiantes, miembros del personal, padres y otros miembros de la comunidad por sus logros y contribuciones sobresalientes al Distrito.
- *Proporcionar* programas e implemente decisiones para que los padres, los miembros del personal y los estudiantes estén satisfechos con el apoyo, la calidad y las características de la escuela/distrito.

## CALENDARIO ESCOLAR 2024/25\*

Primer día de instrucción	Lunes, 12 de agosto de 2024
Feriado del Día del Trabajo	Lunes, 2 de septiembre de 2024
Finalizar el primer trimestre	Viernes, 18 de octubre de 2024
Día de desarrollo del personal	Viernes, 1 de noviembre de 2024
Día de los Veteranos	Lunes, 11 de noviembre de 2024
Receso de Acción de Gracias	25 al 29 de noviembre de 2024
Día de registro de fin del segundo trimestre/semestre	Viernes, 20 de diciembre de 2024
Receso de invierno	23 de diciembre de 2024 - 3 de enero de 2025
Fiesta de Martin Luther King	Lunes, 20 de enero de 2025
Día de Lincoln observado	Lunes, 10 de febrero de 2025
Día de Washington	Lunes, 17 de febrero de 2025
Finalizar el tercer trimestre	Viernes, 14 de marzo de 2025
Receso de primavera	17 de marzo - 21 de marzo de 2025
Día de desarrollo del personal	Viernes, 18 de abril de 2025
Día de los caídos	Lunes, 26 de mayo de 2025
Último día de instrucción	Jueves, 29 de mayo de 2025

\*Una copia del calendario de asistencia de alumnos 2024/25 está disponible [en www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org)

### **Chromebook y política de uso aceptable de la tecnología**

El Consejo Directivo Escolar de Fullerton Joint Unified School District aprobó la distribución de Chromebooks para cada estudiante. Se entregará un Chromebook a su hijo para que lo use en la escuela y en el hogar. Nos entusiasma poner esta poderosa herramienta a disposición de nuestros estudiantes. También entendemos que tanto los estudiantes como los padres están naturalmente preocupados por mantener estas herramientas seguras y en buen estado de funcionamiento.

Al igual que los libros de texto, los uniformes del equipo y otros bienes escolares entregados a su hijo, existe la responsabilidad de cuidar adecuadamente estos valiosos recursos. El Chromebook no es diferente, pero representa un costo para el distrito y la consiguiente responsabilidad para los

estudiantes y los padres. Tenemos una garantía que cubre los Chromebooks cubiertos por defectos de fabricación, pero sabemos que también pueden producirse pérdidas y accidentes, incluso si los estudiantes cuidan bien el dispositivo. En estos casos, las políticas del distrito, las regulaciones y prácticas estatales exigen que se imponga una multa para cubrir el costo de reparación o reemplazo de la propiedad del distrito. Con las Chromebooks, el coste de pérdida o daño es inferior al de muchas otras herramientas tecnológicas, pero aun así puede ser considerable.

El uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado tendrá consecuencias disciplinarias. La tecnología se usa para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar los programas de instrucción. Internet hace posible que los estudiantes accedan a muchos tipos de recursos e interactúen con otros estudiantes, personas o servicios ubicados dentro y fuera del Distrito. El Distrito usa filtros para limitar el acceso a material inapropiado; sin embargo, no es posible controlar todo el contenido de la información disponible a través de ningún servicio de Internet. Parte de la información disponible a través de Internet puede contener material perjudicial o ser inapropiada para fines educativos. El Distrito no aprueba el acceso o uso de dicha información y, en la medida de lo posible, restringirá el acceso de los estudiantes a dicha información. En la medida en que el uso de la tecnología y los recursos de información electrónica satisfaga las necesidades educativas de los estudiantes y respalde los programas educativos, el Distrito cree firmemente en la importancia de dicha tecnología y considera que el uso de la tecnología es un privilegio, no un derecho. Por lo tanto, se espera que los usuarios del sistema de estudiantes y personal actúen de manera responsable, eficiente, ética y legal en todo momento.

El uso aceptable de la tecnología incluye la comunicación en apoyo de la investigación y el aprendizaje, el acceso y la exploración de la información y los recursos apropiados, en tareas o proyectos. Se realizará el mantenimiento y la supervisión rutinarios de los sistemas informáticos e Internet. Se prohíbe el uso de tecnología que comprometa la seguridad del equipo operativo y/o el software. El Distrito se reserva el derecho de realizar búsquedas individualizadas de las acciones de un usuario en la red del Distrito si existe una sospecha razonable de que se ha infringido una ley o norma. Los estudiantes que hayan hecho un uso inaceptable pueden estar sujetos a una conferencia con los padres; a la suspensión o cancelación de los privilegios de uso de la computadora, al correo electrónico y al acceso a Internet; a una calificación cero en las tareas relacionadas o a la expulsión del curso; a la suspensión o expulsión de la escuela; a la remisión a las autoridades policiales; a emprender acciones legales para recuperar los daños y sanciones; u otras consecuencias apropiadas, como la sección 48900(r) del Código de Educación, que establece específicamente que el acoso mediante un acto electrónico es una infracción suspendible.

## **EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES**

### **Comportamiento y consecuencias**

Los estudiantes son responsables de su propio comportamiento y se espera que sigan todas las reglas y regulaciones del campus. Estas expectativas de comportamiento se aplican en cualquier momento en que los estudiantes estén en el campus y en todas las actividades escolares. El Código de Educación otorga a la escuela jurisdicción sobre la conducta de los estudiantes en el camino a la escuela, en las

actividades escolares, durante los descansos y el almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, y en el camino a casa desde la escuela. Estas expectativas básicas complementan la amplia autoridad discrecional del Distrito para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

***Los siguientes comportamientos son inapropiados, inaceptables y prohibidos y pueden llevar a la suspensión o, en algunos casos, a la expulsión de todas las escuelas del Distrito:***

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Utilizó deliberadamente la fuerza o la violencia contra la persona de otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseía, vendía o proporcionaba de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió o suministró de otro modo, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol o intoxicante.
5. Ofrecido, organizado o negociado ilegalmente para vender una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y se vendió, entregó o proporcionó de otro modo a una persona una imitación.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la escuela o a la propiedad privada.
8. Robo o intento de robo de propiedad escolar o privada.
9. Poseía o usaba tabaco o productos que contenían tabaco o productos de nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemias o vulgaridades habituales
11. Posesión ilegal o ofrecida, arreglada o negociada ilegalmente para vender parafernalia relacionada con las drogas.
12. Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente la autoridad válida del personal escolar.
13. Recibió a sabiendas propiedad privada o escuela robada.
14. Poseía un arma de fuego de imitación.
15. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o agresión sexual.
16. Ha acosado, amenazado o intimidado a un alumno que ha presentado una queja o ha sido testigo en un procedimiento disciplinario.
17. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
18. Participó o intentó participar en una novatada.
19. Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, la intimidación cometida mediante un acto electrónico.
20. Ayudó o fue cómplice en el intento o la imposición de lesiones físicas a otra persona. Expulsar solo cuando esté conectado a (a).
21. Cometió acoso sexual.
22. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivada por el odio.
23. Ha sido acosado, amenazado o intimidado intencionalmente, creando un entorno educativo hostil.
24. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares, propiedades escolares o ambos.
25. Poseía, vendía o proporcionaba de otro modo un arma de fuego.
26. Blandió un cuchillo contra otra persona.

27. Vendió ilegalmente una sustancia controlada.
28. Cometió o intentó cometer una agresión sexual, acoso o agresión.
29. Poseía un explosivo.
30. Usó la piscina u otras instalaciones de la escuela sin la supervisión de un empleado escolar autorizado.
31. Arrojó cualquier objeto, incluso agua, comida o bebidas.
32. Participó en el “secuestro” de sus compañeros de estudios.
33. Vestirse con cualquier tipo de disfraz, lo cual está prohibido a menos que lo autorice la administración del campus.
34. Llevé patines, patinetes, otros vehículos con ruedas, punteros láser o radios al campus.
35. Ha poseído o usado globos de agua, pistolas de agua u otros dispositivos propulsados por líquidos.
36. Se subió a los tejados de edificios o a pasarelas cubiertas.
37. Apuestas.
38. Estacionado ilegalmente.
39. Se comportó de manera inapropiada en un autobús escolar.
40. Usó teléfonos celulares y/o iPod u otros dispositivos similares sin autorización.
41. Entró sin autorización en otros campus escolares sin el permiso de los miembros del personal administrativo.
42. Participó en acciones que amenazaban con interrumpir el proceso educativo.
43. Desafió deliberadamente la autoridad de los funcionarios escolares (incluida la deshonestidad académica).

***Los infractores de estas expectativas de comportamiento pueden estar sujetos a una o más de las siguientes consecuencias:***

1. Conferencia con el estudiante y/o el padre/tutor.
2. Denegación de privilegios escolares.
3. Limpieza del campus.
4. Detención.
5. Escuela de los sábados.
6. Expulsión de la clase.
7. Suspensión.
8. Transferencia a otra escuela o distrito escolar del distrito.
9. Expulsión.

**Política de honestidad académica**

Se espera que los estudiantes de Fullerton Joint Unified School District asistan a la escuela listos para aprender. También se espera que el comportamiento de los estudiantes refleje el sentido común y la capacidad de discernir el bien del mal. El bienestar de la comunidad escolar depende de que el

estudiante acepte la responsabilidad de su conducta personal tanto en los esfuerzos sociales como académicos.

La honestidad académica depende de que el estudiante asuma la responsabilidad de producir un trabajo que refleje el mejor esfuerzo del estudiante. La deshonestidad académica se pone de manifiesto mediante el engaño o el plagio e implica un intento por parte de un estudiante de demostrar que posee conocimientos y habilidades que no posee. La falta de honradez académica puede resultar en una calificación cero por el trabajo realizado, la pérdida de créditos, una calificación reprobatoria en el curso u otras consecuencias apropiadas según lo determine el administrador de la escuela.

**Responsabilidades del estudiante, padre/tutor y maestro:** Se espera que los **estudiantes** cumplan con los principios de esta política al completar todos los exámenes, cuestionarios, informes, tareas, tareas y otros trabajos académicos relacionados con la escuela, tanto en clase como fuera de clase. Se espera que los **padres o tutores** apoyen el espíritu y la intención de esta política revisándola con sus estudiantes y alentándolos a practicar la honestidad académica. Se espera que los **maestros** promuevan la política de honestidad académica mediante la referencia continua y la aplicación de los valores morales y cívicos del distrito, que dejen en claro a los estudiantes el hecho de que los principios de la política se aplicarán estrictamente y que actúen y hagan cumplir las consecuencias apropiadas cuando se determine que un estudiante ha violado la política de honestidad académica. Los estudiantes que se descubra que han participado en cualquier acto de deshonestidad académica pueden ser objeto de una calificación reprobatoria en las tareas relacionadas, ser expulsados de la clase sin crédito, ser expulsados de organizaciones académicas de honor, ser transferidos a otra escuela, suspendidos, expulsados y otras consecuencias apropiadas.

## **LA MISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL DE CALIDAD A TODOS LOS ESTUDIANTES**

La misión del programa integral de asesoramiento escolar en Fullerton Joint Union High School District es brindar oportunidades de aprendizaje social académico, profesional y personal que valoren, desafíen y preparen a cada estudiante para una participación responsable en nuestro mundo cambiante.

Para brindar este nivel de asesoramiento, Fullerton Joint Union High School District ha adoptado un modelo más personalizado. El programa de consejería escolar mantendrá un compromiso de cuatro años para desarrollar una relación efectiva entre el estudiante y el consejero a fin de mejorar la preparación del estudiante para aprender y tener éxito. Se asignará un consejero a cada estudiante mientras esté en la escuela para proporcionar un enfoque integral e individualizado para abordar las necesidades del estudiante. Además, los miembros del personal de consejería ofrecerán a cada estudiante horarios flexibles de acceso, asesoramiento individual y reuniones anuales de padres para revisar el progreso y las opciones educativas.

En el área del asesoramiento académico y profesional, el programa de asesoramiento escolar proporcionará a los estudiantes las prácticas estudiantiles más desafiantes y relevantes; supervisará el progreso hacia la graduación y el éxito en las clases; ofrecerá servicios de asesoramiento individual

para todos los estudiantes; facilitará las citas de asesoramiento individual para satisfacer las necesidades de los estudiantes; desarrollará un plan educativo de cuatro años; e introducirá a los estudiantes en el Career/College Center.

En el área del asesoramiento personal, el programa de asesoramiento escolar proporcionará a los estudiantes, según sea necesario, asesoramiento individual y grupal, derivaciones a agencias externas, apoyo para el proceso de articulación de la escuela secundaria a la secundaria, colaboración con los maestros, apoyo para las conferencias de padres y maestros, referencias para problemas emocionales y conductuales y otras intervenciones, según corresponda.

El programa de asesoramiento escolar también se compromete a identificar a los estudiantes con promesas lo antes posible y a proporcionarles los servicios adecuados. Los estudiantes de At-Promise incluyen a aquellos identificados por las siguientes razones:

- Estudiantes de inglés
- Adopción de jóvenes
- Estudiantes calificados de McKinney-Vento (personas sin hogar)
- Estudiantes con problemas de asistencia, académicos, disciplinarios y socioemocionales
- Bajos ingresos

## **SERVICIOS DE ORIENTACIÓN GARANTIZADOS**

### **• GRADOS NOVENO Y DÉCIMO**

- **Desarrollar un plan académico de cuatro años.**
- **Presentar a los estudiantes al Career/College Center.**
- **Realizar una encuesta de interés profesional a través de técnicos de orientación.**
- **Realizar la revisión AB 1802 de décimo grado.**
- **Informar a los estudiantes sobre la prueba de evaluación académica preliminar (PSAT).**

### **• UNDÉCIMO GRADO**

- **Revise el plan cuatrienal.**
- **Informe a los estudiantes sobre la admisión a la universidad, el PSAT, el examen de evaluación académica (SAT), las pruebas universitarias estadounidenses (ACT) y las pruebas y programas de colocación avanzada (AP) /bachillerato internacional (IB).**
- **Aliente a los estudiantes a asistir a la Noche Universitaria y a la Noche de Ayuda Financiera, y a visitar a los representantes de la universidad.**

### **• DUODÉCIMO GRADO**

- **Reunión individual de último año para analizar el progreso hacia la graduación y las opciones postsecundarias.**

- **Realizar una reunión sobre la AB 1802 sobre la finalización del plan cuatrienal del estudiante.**
- **Revise las oportunidades de becas.**

## **NORMAS DE VESTIMENTA DEL DISTRITO**

### **Reglamento administrativo 5132: Vestimenta y aseo de los estudiantes**

#### **Normas y pautas de vestimenta para estudiantes**

El distrito escolar y las escuelas individuales son responsables de asegurarse de que la vestimenta del estudiante no interfiera con la salud y la seguridad de ningún estudiante, y que la vestimenta del estudiante no contribuya a crear una atmósfera hostil o intimidante para ningún estudiante. Los estudiantes y los padres/tutores deberán ser informados sobre el código de vestimenta al comienzo del año escolar y cada vez que se revisen estas normas. Un estudiante que viole estas normas estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

#### **El propósito de las “Normas y pautas de vestimenta para estudiantes” incluye:**

- Asegurar de que todos los estudiantes reciban un trato equitativo sin importar su género o identificación de género, orientación sexual, raza, etnia, tipo/tamaño corporal, religión y estilo personal.
- Mantener un entorno de aprendizaje seguro en las clases en las que se necesite ropa protectora o de apoyo, como química o biología (protección para los ojos o el cuerpo), baile (pies descalzos, mallas o leotardos) o educación física (atuendo/calzado deportivo).
- Permitir que los estudiantes usen atuendos sin temor a ser disciplinados o discriminados.
- Evitar que los estudiantes usen ropa con imágenes o lenguaje ofensivos, como blasfemias, discursos de odio y pornografía.

#### **Las normas y pautas de vestimenta de los estudiantes son las siguientes:**

1. La ropa que usen los estudiantes será opaca y cubrirá adecuadamente el cuerpo del estudiante.
  - a. La ropa de los estudiantes debe cubrir la ropa interior, o donde normalmente estaría la ropa interior, en todo momento.
  - b. La ropa debe cubrir todas las áreas del abdomen cuando los brazos están hacia abajo. Se permite una exposición mínima del ombligo al levantar los brazos o moverse.
  - c. La ropa no debe exponer el escote, las nalgas o los genitales.
  - d. La ropa no debe tener agujeros ni tela transparente o de gasa que deje al descubierto la ropa interior o la piel que de otro modo no debería quedar expuesta.
2. La ropa que usen los estudiantes se alinearán con el propósito de la instrucción y cumplirá con los requisitos de seguridad.
  - a. Es posible que los estudiantes deban usar ropa de seguridad adicional cuando un instructor les indique que se ajusten a los estándares de la clase (por ejemplo, carpintería, laboratorio de ciencias, educación física).

- b. Se les puede permitir a los estudiantes usar ropa que de otro modo estaría prohibida (por ejemplo, postura en el abdomen) cuando un instructor les indique que se alineen con una actividad (por ejemplo, uniformes deportivos, disfraces de teatro).
3. Se permiten sombreros y sombreros siempre que cumplan con las siguientes normas:
  - a. El rostro del estudiante siempre debe estar visible para el personal.
  - b. Los sombreros o sombreros no pueden interferir con la visión de ningún estudiante o personal.
  - c. Durante la enseñanza en el aula, el profesor puede indicar al alumno que se quite la gorra en cualquier momento, a menos que la gorra sea tal que sea un objeto cultural (por ejemplo, kipá, turbantes o hiyab). Los maestros también pueden dirigir a un estudiante a un asiento diferente si el sombrero causa una obstrucción visual a otros estudiantes.

## **Procedimiento**

1. Un estudiante sospechoso de violar el código de vestimenta debe ser denunciado al director o a la persona designada si el miembro del personal que observa la infracción no puede resolver la infracción.
2. Si se observa una violación del código de vestimenta, el director o la persona designada celebrará una conferencia con el estudiante. El estudiante tendrá la oportunidad de ser escuchado en relación con la supuesta violación del código de vestimenta. Si el director o la persona designada determina que se violó el código de vestimenta, se le pedirá al estudiante que tome las medidas necesarias para cumplir con las pautas. Si la corrección implica quitarse la ropa, lo que puede resultar embarazoso para el estudiante, el director o la persona designada pueden permitir que el estudiante se cubra y use la ropa hasta el final del día escolar o puede indicarle que regrese a casa para cambiarse de ropa. Si se le indica al estudiante que regrese a casa, se notificará a los padres/tutores del estudiante.
3. Cualquier estudiante que viole el código de vestimenta más de una vez puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales.
4. Los padres o tutores de los estudiantes que violen la política recibirán una notificación por escrito o por teléfono. El padre/tutor tendrá la oportunidad de reunirse con el director o la persona designada para hablar sobre la infracción. Si el padre/tutor no está satisfecho al final de la conferencia, puede utilizar el procedimiento de queja (BP/AR 1312.1, Quejas concernientes al personal escolar).

## **SE OFRECE SEGURO MÉDICO PARA ESTUDIANTES**

**Fullerton Joint Union High School District no cuenta con seguro médico o dental para los estudiantes lesionados en las instalaciones escolares, mientras estaban bajo la jurisdicción escolar o durante las actividades del Distrito escolar.** Por esta razón, el Distrito ha aprobado un plan de seguro de accidentes médicos y dentales administrado por Myers-Stevens & Co., Inc., administradoras de seguros de accidentes estudiantiles, para presentarlo a los padres o tutores a un costo muy razonable.

El programa de seguro ofrecido es opcional y está autorizado por el Código de Educación del Estado, que permite la distribución de la información necesaria por parte de la compañía que proporciona la cobertura. La información del seguro estudiantil y el paquete de solicitud están disponibles en la oficina principal de la escuela.

## **TRANSPORTE DEL HOGAR A LA ESCUELA 2024/25**

No se proporciona transporte regular de casa a la escuela para los estudiantes en las áreas de asistencia de las escuelas secundarias Fullerton Union, La Habra, Sonora, Sunny Hills y Troy.

Los estudiantes que residan a 2.5 millas o más del campus de Buena Park High School y demuestren una verdadera dificultad financiera pueden solicitar un pase de autobús OCTA y se les considerará caso por caso. Las solicitudes de un pase de autobús OCTA proporcionado por la escuela solo se pueden procesar a través de la oficina principal de la escuela. Se debe presentar un comprobante de residencia fuera de la zona peatonal de 2.5 millas al momento de la solicitud, así como el criterio de elegibilidad por dificultades financieras al que se hace referencia.

## **LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN REFLEJAN LA EXCELENCIA**

<b>Áreas del curso</b>	<b>Requisitos de graduación</b>	<b>Unidades totales</b>
Inglés	4 años	40.0
Ciencias sociales	3 años	30.0
Matemáticas	3 años (se debe obtener 1 año en Álgebra 1 o en un curso superior)	30.0
Ciencia	2 años (incluidas 10 unidades de ciencias de la vida y 10 unidades de ciencias físicas, ambos cursos de laboratorio)	20.0
Idiomas del mundo Artes visuales/escénicas/CTE	1 año de idioma mundial o 1 año de educación visual/escénica (cursos avanzados) o educación técnica profesional (CTE)	10.0
Educación para la salud	¼ de año	2.5
Educación Física	2 años	20.0
Cursos electivos/unidades adicionales		65.0
<b>TOTAL DE UNIDADES REQUERIDAS</b>		<b>217.5</b>

## INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y SITIOS WEB ÚTILES

La finalización del Diploma de Estudios Académicos cumple con los requisitos de admisión para la mayoría de los colegios y universidades. Para requisitos de ingreso específicos, comuníquese con el colegio o universidad de interés. Hay consejeros de orientación disponibles para ayudar a los estudiantes con un curso de estudio que cumpla con los requisitos de ingreso a la universidad.

Índice de elegibilidad para los estudiantes que ingresan a la UC:

<https://admission.universityofcalifornia.edu/>

Información sobre ayuda financiera: [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y [www.finaid.org](http://www.finaid.org)

Admisiones al programa de oportunidades educativas: <https://www2.calstate.edu/>

Información sobre el examen de ingreso a la universidad: [www.collegeboard.com](http://www.collegeboard.com)

### PAUTAS DE CONCILIACIÓN DE LA UNIÓN ESTADOUNIDENSE DE LIBERTADES CIVILES (ACLU)

La Constitución del Estado de California exige que proporcionemos educación pública a los estudiantes de forma gratuita. El derecho del estudiante a una educación gratuita se aplica a todas las actividades escolares o educativas, ya sean curriculares o extracurriculares, e independientemente de que el estudiante obtenga una calificación por la actividad o clase. Con ciertas excepciones, el derecho de un estudiante a una educación pública gratuita significa que no podemos exigirles a los estudiantes o sus familias que compren materiales, suministros, equipos o uniformes para ninguna actividad escolar, ni podemos exigirles que paguen depósitos de seguridad para el acceso, la participación, los materiales o el equipo. El personal escolar puede exigir a los estudiantes que asistan a un evento de recaudación de fondos; sin embargo, si no pueden recaudar fondos para el evento, no se les puede impedir que participen en una actividad educativa.

La ley de California permite algunos cargos. Las tarifas permitidas incluyen:

- Cargos por la asistencia opcional como espectador a una actividad patrocinada por la escuela o el distrito.
- Cargos por la comida servida a los estudiantes están sujetos a la elegibilidad del programa de comidas gratuitas o a precio reducido y a otras restricciones especificadas en la ley.
- Pagar el costo de reemplazo de los libros o útiles del Distrito prestados a un estudiante que el estudiante no devuelva o que haya sido cortado, desfigurado o lesionado deliberadamente, hasta un monto que no exceda los \$10,000.
- Tarifas para excursiones y excursiones relacionadas con cursos de instrucción o actividades sociales, educativas, culturales, deportivas o de bandas escolares relacionadas con la escuela, siempre y cuando no se impida a ningún estudiante realizar la excursión o excursión por falta de fondos suficientes.
- Seguro médico u hospitalario para excursiones que pone a disposición el Distrito.
- Cargos por el seguro médico y de accidentes requerido para los miembros del equipo deportivo, siempre que exista una exención por dificultades financieras.
- Cargos por la vestimenta estandarizada de educación física de un color y diseño en particular, pero la escuela no puede exigir que la vestimenta se compre en la escuela y ningún grado de educación

física de un estudiante puede verse afectado por no usar ropa estandarizada “debido a circunstancias que escapan al control” del estudiante.

- Cargos por el estacionamiento de vehículos en los terrenos de la escuela.
- Cargos por el alquiler o arrendamiento de bienes personales necesarios para los fines del Distrito, como gorras y batas para las ceremonias de graduación.
- Reembolso del costo directo de los materiales proporcionados a un estudiante para bienes que el estudiante haya fabricado con dichos materiales para su posesión y uso, como trabajos de carpintería, arte o costura guardados por el estudiante.
- Reembolso del costo real de duplicar los registros públicos, los registros de los estudiantes o un prospecto del plan de estudios escolar.
- Tarifas para el transporte de los alumnos a los lugares de empleo de verano.
- Tarifas de un programa opcional de toma de huellas dactilares para estudiantes de jardín de infantes u otros estudiantes recién matriculados, si la tarifa no supera los costos reales asociados con el programa.
- Depósitos para instrumentos de banda, música, uniformes y otras insignias, que los miembros de la banda escolar llevan de excursión a países extranjeros.
- Cargos por dispositivos de seguridad ocular, a un precio que no supere los costos reales del Distrito, en cursos o actividades específicos en los que los estudiantes participan u observan una actividad o el uso de sustancias peligrosas que puedan causar lesiones en los ojos.

El Código de Educación prohíbe a los distritos escolares exigir a cualquier estudiante, excepto a los estudiantes de las clases para adultos, que compre cualquier material didáctico para que el alumno lo use en la escuela. Los materiales didácticos incluyen todos los materiales que están diseñados para que los estudiantes y sus maestros los utilicen como un recurso de aprendizaje y ayudan a los estudiantes a adquirir hechos, habilidades u opiniones o a desarrollar procesos cognitivos. Los materiales de instrucción pueden estar impresos o no impresos y pueden incluir libros de texto, materiales basados en la tecnología, otros materiales educativos y exámenes. En el contexto de un programa de música instrumental, los instrumentos musicales se incluirían como materiales didácticos, que deben proporcionarse sin cargo.

El Código de Educación establece que un distrito escolar tiene la obligación básica de proporcionar los suministros necesarios para cumplir con el programa educativo de la escuela. Este deber incluiría uniformes deportivos, atuendos para clases de música, instrumentos musicales, carpetas especiales, películas para clases de fotografía, calculadoras u otros materiales de ayuda al estudio. Si la escuela utiliza el equipo o los suministros en el proceso educativo, entonces estos materiales constituirían los suministros necesarios, que deben proporcionarse a los estudiantes sin costo alguno. Además, un distrito escolar no puede cobrar una tarifa ni exigir a los estudiantes que compren los materiales necesarios, incluso si el distrito mantiene un fondo especial para ayudar a los estudiantes con necesidades financieras o exime de dicha tarifa o cargo a los estudiantes con necesidades financieras.

## **ESFUERZO POR CHILD-FIND PARA AYUDAR A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

*California Child-Find es un esfuerzo estatal para garantizar que los niños con discapacidades tengan la oportunidad de participar en programas y recibir servicios de educación especial adecuados a sus necesidades.*

Un niño con discapacidades es una persona, de hasta veintiún años de edad, con:

Discapacidad intelectual	Discapacidad auditiva	Sordera	Deterioro del habla o del lenguaje
Discapacidad visual	Autismo	Discapacidad ortopédica	Lesión cerebral traumática
Sordoceguera	Discapacidad múltiple	Perturbación emocional	Discapacidad específica de aprendizaje
Otros problemas de salud			

El tiempo es valioso. Cuanto antes se puedan determinar las necesidades especiales de un niño, mayores serán sus posibilidades de recibir una educación adecuada y tener una vida mejor. Si conoce a un niño que pueda tener una de estas condiciones incapacitantes, tómese un minuto de su tiempo para llamar a la escuela pública más cercana.

Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Educación Especial de Fullerton Joint Union High School District, 1051 W. Bastanchury Road, Fullerton, California, 92833, (714) 870-2849.

### **NOTIFICACIÓN DE ASBESTO**

Esta notificación se realiza de conformidad con la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligros de Asbesto (AHERA). El año escolar 2024/25 puede incluir actividades de manejo del asbesto en todas las escuelas y sitios del Distrito. La eliminación del asbesto normalmente se realizará después del horario escolar, a menos que no sea práctico o en caso de emergencia.

Fullerton Joint Union High School District (Distrito) contrata a contratistas de reducción certificados para la reducción de materiales peligrosos, las evaluaciones ambientales, los servicios de consultoría y la supervisión para el año escolar 2024/2025.

El Plan AHERA de asbesto para el Distrito está ubicado en el Centro de Servicio del Distrito y cada escuela tiene su cuaderno de inventario en la oficina del director. El portátil se puede ver, sin costo ni restricciones, durante el horario laboral normal. Las copias se pueden obtener dentro de los diez días de la notificación por escrito a la Oficina del Superintendente.

El Distrito se compromete a continuar brindando un ambiente seguro y saludable para todos los estudiantes y miembros del personal. Si tiene preguntas adicionales sobre el Plan AHERA del Distrito

o desea obtener información adicional que no se proporciona en esta notificación, comuníquese con Vince Madsen, director de Instalaciones y Construcción, al (714) 680-5604.

## **ALTERNATIVAS PROPORCIONADAS POR EL DISTRITO**

Reconociendo que los intereses, las necesidades y los estilos de aprendizaje de los estudiantes varían, se ofrece una variedad de alternativas de aprendizaje para los estudiantes del Distrito.

### **Educación especial**

El Distrito ofrece programas educativos gratuitos y apropiados a los estudiantes con discapacidades. Si cree que su estudiante es elegible para recibir educación especial y no está en un programa de educación especial o si conoce a alguien que cree que podría ser elegible, comuníquese con la Directora de Educación Especial, Maureen Cottrell, al (714) 870-2870.

### **La Vista High School: una escuela secundaria de continuación**

La Vista High School es una escuela secundaria de continuación diseñada para estudiantes de 16 a 18 años que no han progresado lo suficiente para graduarse en una de las escuelas secundarias integrales. Al ofrecer los cursos necesarios para graduarse en el Distrito, La Vista High School ofrece horarios más flexibles e instrucción individualizada que otras escuelas secundarias. Los estudiantes progresan a su propio ritmo y obtienen créditos a medida que completan el trabajo.

### **La Sierra High School: una escuela secundaria alternativa**

La Sierra High School es una escuela secundaria alternativa, que incluye seis programas de secundaria ubicados en todo el Distrito. Las clases y los programas brindan instrucción en entornos de aula alternativos diseñados para satisfacer las necesidades académicas específicas de los estudiantes individuales. Los programas alternativos incluyen Independent Study, Opportunity, Teenage Pregnancy and Parenting, Adult Transition, iSierra Online Academy y Endeavor.

Para obtener información sobre las clases o los programas de La Sierra High School, llame al (714) 447-7820 o 447-5500.

### **Permisos de asistencia**

Las políticas y reglamentos administrativos de la Junta de Distrito detallan los procedimientos mediante los cuales los estudiantes y los padres/tutores pueden solicitar permisos de asistencia dentro y entre distritos por motivos médicos, de cambio de residencia, de programas de instrucción o por motivos excepcionales. Durante enero, por tiempo limitado, hay una oportunidad de inscripción abierta para solicitar permisos dentro del distrito sin especificar los motivos. Las preguntas relacionadas con los permisos de asistencia deben dirigirse al director de la escuela de residencia.

### **Educación técnica profesional**

Las oportunidades de educación técnica profesional (CTE) están disponibles para todos los estudiantes sin distinción de raza, color, preferencia religiosa, origen nacional o ascendencia, estado civil, sexo, edad, discapacidad o situación económica. Las oportunidades de CTE incluyen, pero no se

limitan a, todos los cursos ofrecidos por los departamentos de agricultura, educación empresarial, gastronomía, producción de medios y tecnología industrial del Distrito, y los cursos ofrecidos por el Programa Ocupacional Regional del Norte del Condado de Orange. Consulte a un consejero escolar para conocer los cursos que se ofrecen en cada escuela.

## **EVALUACIONES DISTRITALES**

### **El Programa de Competencia de California**

Los estudiantes elegibles pueden obtener el equivalente legal de un diploma de escuela secundaria al aprobar el Programa de Competencia de California (CPP). El examen evalúa el dominio de las habilidades básicas del lenguaje, las artes y las matemáticas para medir el dominio. Si un estudiante aprueba el examen, la Junta de Educación del Estado de California le otorgará un certificado de competencia, que según la ley estatal equivale a un diploma de escuela secundaria (aunque no equivale a completar todos los cursos requeridos para graduarse regularmente de la escuela secundaria). Todas las personas e instituciones controladas por la ley de California que requieren un diploma de escuela secundaria para cualquier propósito deben aceptar el certificado por cumplir con el requisito. Aunque las agencias del gobierno federal no están sujetas a las leyes estatales, la Comisión de Servicio Civil de EE. UU. ha dictaminado que el Certificado de competencia se aceptará en las solicitudes de empleo civil federal. Las políticas del servicio militar varían mucho. Consulta con un reclutador para obtener más información.

La aprobación del CPP no exime al estudiante de asistir a la escuela a menos que tenga al menos 16 años y tenga el permiso verificado de los padres o tutores para dejar de asistir a la escuela. Muchos estudiantes que aprueban el CPP siguen asistiendo a la escuela. La ley estatal establece que, si el estudiante deja la escuela después de aprobar el CPP y no tiene más de 18 años, puede volver a inscribirse en el distrito en el que estaba registrado sin consecuencias adversas. Si el estudiante se vuelve a inscribir y luego vuelve a dejar la escuela, es posible que se le niegue la readmisión hasta el comienzo del semestre siguiente. Comunícate con el consejero escolar o el administrador de la escuela para obtener más información y detalles sobre cómo dejar la escuela después de aprobar el CPP.

Abandonar la escuela después de inscribirse en el CPP o mientras esperan los resultados es ilegal para los menores de 18 años. También puede resultar en calificaciones reprobatorias en los cursos en los que el estudiante está inscrito.

## **NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)**

Fullerton Joint Union High School District (Distrito) notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, a los comités asesores del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios de las escuelas privadas correspondientes y a otras partes interesadas sobre el proceso de procedimientos uniformes de queja (UCP). [El Reglamento Administrativo \(AR\) 1312.3](#) prevé la tramitación de las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación o violaciones de las leyes o reglamentos que rigen los programas o actividades específicos del Distrito. Fullerton Joint Union High School District (Distrito) tendrá la

responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o la intimidación contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que estén sujetos a la UCP.

Programas y actividades sujetos a la UCP:

- Educación de adultos
- Educación técnica profesional agrícola
- Evaluaciones de centros educativos para indígenas americanos y programas de educación para la primera infancia
- Educación bilingüe
- Programas de revisión y asistencia entre pares de California para maestros
- Educación técnica y profesional; carrera técnica; capacitación técnica (estatal)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de tribunales de menores ahora matriculados en un distrito escolar y alumnos de familias militares
- Ley para todos los estudiantes triunfar/Que ningún niño se quede atrás (títulos I-VII)
- Planes de control y rendición de cuentas locales (LCAP)
- Educación para migrantes
- Actas instructivas de educación física
- Tarifas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar

## **Tarifas de alumnos**

La tarifa de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se cobra al alumno como condición para inscribirse en la escuela o las clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si se trata de un crédito.
- Un depósito de garantía u otro pago que el alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una tarifa que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.
- Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o el superintendente o su designado. Se puede presentar una queja sobre la tarifa de alumno y/o una queja del LCAP de forma anónima; sin embargo, la queja debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia que respalde la queja.
- Un alumno matriculado en una escuela del Distrito no tendrá que pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.
- La queja sobre la tarifa de alumno se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción.

Se seguirán los siguientes procedimientos cuando se presente una queja por escrito ante el Distrito alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación, o una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales mencionados anteriormente.

El Sr. Allen Whitten, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, será el Oficial de Cumplimiento del Distrito para las quejas relacionadas con la disciplina estudiantil y la Dra. Melissa Freeman será la coordinadora de servicios educativos del distrito. Dra. Sylvia Kaufman, Superintendente Adjunta de Educación y Servicios de Evaluación, será la Oficial de Cumplimiento del Distrito para las quejas relacionadas con la asistencia a la escuela, los permisos y las disputas sobre calificaciones. Dra. Ed Atkinson, Superintendente Adjunto de Recursos Humanos, será el oficial de cumplimiento del Distrito para las quejas relacionadas con los miembros del personal. Estas personas serán responsables de recibir e investigar las quejas después de que el director haya intentado resolver el problema.

Según el AR 1312.1, una queja por discriminación, acoso, intimidación o intimidación ilegal debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o intimidación o, a más tardar, seis meses después de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o intimidación. La investigación del Distrito se completará y se preparará una decisión por escrito dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja.

La decisión del Distrito contendrá las conclusiones y la resolución de la queja, incluidas las medidas correctivas, la justificación de dicha resolución, la notificación del derecho del demandante a apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación del Estado dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito y los procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el Departamento de Educación del Estado. Las copias de los procedimientos de quejas de la agencia educativa local estarán disponibles de forma gratuita.

## **POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

### Quejas ajenas a la UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, sino que se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policial correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil se remitirá, en el caso de los centros autorizados, al Departamento de Servicios Sociales y, en el caso de los centros exentos de licencia, al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente.
3. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá a la Subdivisión Legal, de Auditorías y de Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el Departamento de Recursos Humanos del Distrito de acuerdo con las leyes estatales y federales,

incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Igualdad de Empleo y Vivienda de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgencia que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, las vacantes y los errores de asignación de maestros o las infracciones de salud y seguridad en cualquier programa preescolar del estado de California exento de licencia se investigará y resolverá de acuerdo con los procedimientos del AR 1312.4 (Procedimientos uniformes de quejas de Williams). (Código de Educación 8235.5, 35186)

Visite el siguiente sitio web para obtener información sobre cómo presentar una queja por:

Servicios de nutrición infantil: National School Lunch Program; [www.fns.usda.gov/nslp](http://www.fns.usda.gov/nslp)

Educación especial: California Department of Education; [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov)

De acuerdo con la ley federal y la política del Departamento de Agricultura de los EE. UU., esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. Para presentar una queja por discriminación, escriba al USDA, Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence Ave., S.W., Washington, D.C. 20250-9410

El USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades

## **SE NECESITAN PADRES PARA VARIOS GRUPOS DE ASESORAMIENTO**

Es necesario que los padres/tutores interesados formen parte de grupos asesores que ayuden a planificar, operar y evaluar los programas que proporcionan fondos y servicios complementarios en el Distrito. Se necesitan voluntarios para los grupos asesores del Título I, el Desarrollo del Idioma Inglés, el DELAC (Comité Asesor del Idioma Inglés del Distrito), el DAC (Comité Asesor del Distrito), la Educación Vocacional, el Estudio Presupuestario y otros programas con fondos especiales. Para obtener más información, comuníquese con el director de su escuela.

## **POLÍTICA DEL DISTRITO SOBRE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INTIMIDACIÓN E INTIMIDACIÓN**

Todos los estudiantes tienen derecho a un entorno escolar seguro, libre de discriminación, acoso, intimidación e intimidación. Se puede acceder a las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación e intimidación en el sitio web del Distrito. Hay copias disponibles en el sitio web del Distrito en [www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org). Las políticas incluyen:

BP/AR 0415, No discriminación por motivos de sexo, raza, color, ascendencia religiosa, origen nacional o ascendencia, identificación de grupo étnico, estado civil o parental, género, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, orientación sexual o percepción de una o más de esas características, o situación económica: consultas (programas o actividades educativas);

BP/AR 1312.3, Procedimiento uniforme de quejas: quejas relacionadas con el personal escolar y quejas por discriminación ilegal o violación de las leyes o reglamentos que rigen los programas o actividades de un distrito específico;

BP/AR 5500, Conducta;  
BP/AR 5642, Anti Bullying;  
BP/AR 5645, Acoso sexual.

El Distrito prohíbe el acoso. Esto incluye, pero no se limita a, la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación basados en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y la Sección 220 del Código de Educación, y la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El acoso se define en la Sección 48900 (r) del Código de Educación.

1. El personal de la escuela debe intervenir de inmediato si es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, siempre que sea seguro hacerlo.
2. Los actos de discriminación, acoso, intimidación o intimidación deben señalarse a la atención del director.
3. Puede presentar una queja anónima comunicándose con el director o con el coordinador de no discriminación/antiacoso del distrito o llamando de forma anónima al 1-800-924-7233. Si hay suficiente información que lo corrobore, el Distrito iniciará una investigación. Los estudiantes y los padres también pueden comunicarse con el coordinador de no discriminación/antiacoso del distrito: Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, Sr. Allen Whitten, al (714) 870-2871 o [awhitten@fjuhsd.org](mailto:awhitten@fjuhsd.org).
4. Las quejas se considerarán confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario divulgar cierta información para poder investigar de manera efectiva.
5. Los estudiantes que violen las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación e intimidación pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluidas la suspensión y la expulsión.
6. El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que presenten quejas o proporcionen información relacionada con dichas quejas.

## **LEY DE ESCUELAS SALUDABLES**

Según el requisito de notificación anual por escrito de la Ley de Escuelas Saludables del 2000, a continuación se enumeran los materiales propuestos que pueden aplicarse en los sitios del Distrito a los padres o tutores de los estudiantes que se espera que usen pesticidas. Esta notificación identifica el ingrediente o los ingredientes activos de cada producto pesticida. La dirección de Internet para obtener más información sobre los pesticidas y sus alternativas es <http://www.cdpr.ca.gov>

**Fullerton Joint Union High School District  
Lista de posibles usos de pesticidas para el año escolar 2024-2025**

**Lista de pesticidas que se esperan usar en Fullerton Joint Union High School District para el año 2024-2025**

<b><u>Producto</u></b>	<b><u>Ingrediente activo</u></b>	<b><u>Fabricante</u></b>	<b><u>Uso</u></b>
Gel antihormigas Advion	Indoxacarb	Sygenta	Hormigas
Gránulo de insectos Advion	Indoxacarb	Sygenta	Insectos
Gel anticucarachas Advion	Indoxcarb	Sygenta	Cucarachas
Alpine WSG	Dinotefuran	BASF	Insectos
Choque	Sal de diglicolamina	NuFarm	Malas hierbas
Derigo	Foramsulferon	Bayer	Hierba de Dallis
Essentria ICPro	Gerinol	Zoecon	Insectos
Piretro perennifolio	MGK	Pyrethrum	Insectos
Línea plana	Clorofacinona	Liphatec	Roedores
Mágnum Roach del Maxforce FC	Fipronil	Bayer	Insectos
Línea maestra	Bifentrina	FMC	Insectos
Meridiano	Tiometoxam	Syngenta	Gusanos
Nyguard IGR	Piriproxifeno	MGK	IGR
OnSlaught	Esfenvalerato	MGK	Insectos
Optigard Flex	Thiamethoxam	Syngenta	Insectos
Ramik Green Ag	Difacinona	Neogen	Roedores excavadores
Avena Ramik	Difacinona	Neogen	Roedores excavadores
Speedzone Southern	2,4-D, éster 2-etilhexílico	Gordon	Malas hierbas
Suprimir	Ácido caprílico	Westbridge	Malas hierbas
Sedgehammer	Halosulfuron	Gowan	juncias
Cebo para hormigas Siesta Fire	Metaflumizone	BASF	Hormigas bravas

Derribo	Brometalina	Liphatech	Roedores
TekkoPro	Piriproxifeno	CSI	IGR
Vaquero	Cletodim	Wilbur Ellis	Malas hierbas
Avena ZP AG	Fosfuro de zinc	Neogen	Roedores

Las solicitudes programadas solo se realizarán los domingos. Los padres o tutores pueden solicitar la notificación previa de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Las personas que soliciten una notificación previa por escrito recibirán una notificación al menos 72 horas antes de la aplicación de los pesticidas. Si desea recibir una notificación por escrito cuando se vaya a aplicar un pesticida, escriba al District Service Center, 1027 S. Leslie St., La Habra, CA 90631.

## **CONTROL DE PLAGAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DEL DISTRITO**

### **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN**

La política del Departamento de Operaciones del Distrito es seguir el reglamento del Departamento de Plaguicidas de California y la Ley de escuelas saludables de 2000 (proyecto de ley 2260 de la Asamblea) en el uso seguro y eficaz de los pesticidas, utilizando únicamente aquellos materiales que no estén autorizados o no sean específicos del sitio para la erradicación de las plagas objetivo encontradas. Si el Departamento de Operaciones del Distrito determina que la infestación no puede erradicarse dentro de las pautas determinadas por el estado, se contactará con un contratista de control de plagas con licencia estatal.

Implementación:

1. Tras la notificación de un problema específico de plagas, mediante una solicitud de servicio o una llamada telefónica, se envía a un miembro del personal de la división de Mantenimiento y Operaciones (M&O) para evaluar la situación.
2. Si el problema es de naturaleza rutinaria, la división de M&O ayudará al campus con los métodos y materiales adecuados disponibles en el Distrito para la erradicación segura del problema de plagas declarado.
3. Si se considera que la infestación es una emergencia o está fuera del alcance de los controles distritales establecidos, la división de fusiones y operaciones se pondrá en contacto con el contratista con licencia estatal correspondiente para evaluar el problema de inmediato.
4. Después de la evaluación, el contratista informará al Distrito sobre los procedimientos más prudentes que deben implementarse. Si se determina una emergencia, se tomarán medidas de inmediato para erradicar el problema. Si el problema no es urgente, se resolverá durante el mantenimiento de rutina.

#### HERBICIDA

Se ha establecido un acuerdo de servicio de control de malezas con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. En virtud de este acuerdo, se proporciona un servicio mensual de rutina para

mantener el control de malezas en todo el Distrito. Puede programar la devolución de llamadas comunicándose con el Departamento de Operaciones, por teléfono (714) 680-5659.

#### INSECTICIDA

Se ha establecido un acuerdo de servicio de control de insectos con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. Se programa un servicio de limpieza anual en todo el Distrito y se brinda un servicio mensual durante todo el año. El servicio de guardia se puede organizar comunicándose con el Departamento de Operaciones, por teléfono (714) 680-5659.

#### RODENTICIDA

Se ha establecido un acuerdo de servicio de campo para el control de roedores con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. En virtud de este acuerdo, se proporciona un servicio mensual de rutina para mantener el control de los roedores en todo el Distrito. El servicio de guardia se puede organizar comunicándose con el Departamento de Operaciones, por teléfono (714) 680-5659.

#### AVICIDIO

Se ha establecido un acuerdo de servicio de campo para el control de palomas con Pest Options, Inc., teléfono (714) 224-7378. El servicio de guardia se puede organizar comunicándose con el Departamento de Operaciones, por teléfono (714) 680-5659.

#### FUMIGACIÓN

El control de termitas en todo el Distrito está programado según sea necesario. En el caso de una infestación leve, el Departamento de Operaciones del Distrito lo ayudará con el tratamiento y el seguimiento adecuados, según sea necesario. Las infestaciones graves se corregirán y se solicitarán comunicándose con el Departamento de Operaciones del Distrito, por teléfono (714) 680-5659.

## Notificación anual para padres: Exención de educación física (PE) y actividad

Estimado padre/tutor:

Todos los estudiantes de secundaria, a menos que reciban una exención de conformidad con la ley, deben asistir a cursos de educación física durante al menos 400 minutos cada 10 días escolares (Código de Educación 51222) y deben completar dos años de cursos de educación física para graduarse de la escuela secundaria (Código de Educación 51225.3). Actualmente hay tres tipos de exenciones: Temporal, de dos años y permanente, que el distrito puede otorgar en las circunstancias especificadas en el Código de Educación 51241. La FJUHSD fomenta la **exención permanente** para todos los estudiantes que hayan cumplido con los criterios.

### Exenciones de educación y actividad física:

#### Temporal:

“La junta directiva de un distrito escolar o la oficina del superintendente de escuelas del condado pueden conceder una exención temporal a un alumno de los cursos de educación física si el alumno es uno de los siguientes: (1) Enfermo o lesionado y no se puede proporcionar un programa modificado para satisfacer las necesidades del alumno. (2) Están matriculados para la mitad o menos del trabajo que normalmente se exige a los alumnos a tiempo completo”. (Artículo 51241 [a] [1] [2] de la CE)

#### Dos años:

“La junta directiva de un distrito escolar o la oficina del superintendente de escuelas del condado, con el consentimiento del alumno, pueden conceder a un alumno una exención de los cursos de educación física durante dos años en cualquier momento durante los grados 10 a 12, incluso si el alumno ha cumplido satisfactoriamente al menos cinco de los seis estándares de la prueba de rendimiento físico que se realiza en el noveno grado de conformidad con la Sección 60800”. (Sección 51241 [b] [1] de la CE)

#### Permanente:

***“La junta directiva de un distrito escolar o la oficina del superintendente del condado pueden conceder una exención permanente de los cursos de educación física si el alumno cumple con cualquiera de las siguientes condiciones: (1) Tiene 16 años o más y ha estado matriculado en el décimo grado durante un año académico o más. (2) Está matriculado como alumno de posgrado. (3) Está matriculado en un hogar para menores, un rancho, un campamento o una escuela de campamento forestal donde los alumnos tienen programadas actividades recreativas y de ejercicio de conformidad con los requisitos de la sección 4346 del título 15 del Código de Regulaciones de California”. (Sección 51241 [c] [1] [2] [3] de la CE).***

Tutores de 11<sup>o</sup> y 12<sup>o</sup> grado: Al hacer clic para indicar que ha leído y comprendido todo lo que figura en el Aviso anual, solicita una exención permanente de educación física, como se describe anteriormente, para su estudiante de tercer o último año, siempre y cuando su estudiante:

- Tiene dieciséis años de edad o más
- ha completado el décimo grado

- ha obtenido 20 unidades (2 años) de educación física y ha cumplido con el requisito de graduación de educación física

Todos los estudiantes pueden cursar educación física durante los cuatro años si así lo desean. Sin embargo, si un estudiante está interesado en explorar otras opciones y ha cumplido con el requisito de graduación de educación física de dos años, esta exención le permitirá hacerlo. Si no desea solicitar una exención o tiene preguntas sobre la exención, envíe un correo electrónico al Director de Servicios Estudiantiles, Allen Whitten, a [awhitten@fjuhsd.org](mailto:awhitten@fjuhsd.org) o llame al 714-870-2871.



## FULLERTON JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

1051 West Bastanchury Road, Fullerton, California 92833-2247

(714) 870-2840

FAX (714) 870-2979

[www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org)

*Servicios de educación y evaluación*

Estimado padre y/o tutor:

Fullerton Joint Union High School District se ha asociado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI), [CaliforniaColleges.edu](http://CaliforniaColleges.edu), para poner a prueba el programa que ayudará a su hijo a desarrollar un plan universitario y profesional bien informado. CCGI es una organización sin fines de lucro que trabaja con los distritos escolares de California para lograr dos objetivos principales:

- 1) garantizar que todos los estudiantes del último año de secundaria en California se gradúen con metas postsecundarias claras y un plan sobre cómo lograrlas, y
- 2) que los datos del expediente académico de cada estudiante los sigan a medida que avanzan en los sistemas educativos para reducir las brechas de información que, de otro modo, podrían obstaculizar su éxito.

Como parte de este esfuerzo, CCGI administra la plataforma de planificación universitaria y profesional del estado de California, [CaliforniaColleges.edu](http://CaliforniaColleges.edu). Esta plataforma basada en la web ofrece a los estudiantes, las familias y los educadores un punto de acceso único para la preparación universitaria y profesional, las solicitudes, las herramientas de planificación y la información para ayudarlos a planificar su vida después de la escuela secundaria.

La asociación del Distrito con CCGI permite que la información de los cursos y los exámenes se transfiera de la cuenta de su hijo a estas solicitudes, lo que hace que todo el proceso sea más rápido y sencillo. También permite que la información del curso de su hijo se comparta directamente con los colegios comunitarios y las CSU, lo que ayuda a esas universidades a tomar decisiones más rápidas y mejores sobre la admisión, la colocación y la ayuda financiera. Los estudiantes también pueden abrir la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) desde su cuenta, lo que simplifica el proceso de determinar si reúnen los requisitos para recibir Cal-Grant y otras ayudas financieras.

Si desea excluirse de la divulgación por parte del Distrito de los datos de los cursos y exámenes de su hijo, comuníquese con el subdirector de Operaciones Educativas de su escuela o descargue el [formulario de exclusión aquí](#) y devuelva el formulario con su firma al Centro de Orientación y Carreras Profesionales de su escuela antes del lunes, 12 de agosto de 2024.

Gracias,

Director de Servicios Educativos  
(714) 870-2872

*Excelencia en la educación desde 1893*

*PRESTANDO SERVICIOS A LOS DISTRITOS ESCOLARES CONJUNTOS DE BUENA PARK,  
FULLERTON, LA HABRA Y LOWELL*

# **FULLERTON JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

## **Carta de notificación al padre/tutor para recibir instrucciones de salud**

Estimado padre/tutor:

Usted está recibiendo esta carta porque es posible que su hijo esté inscrito en la clase de salud escolar de verano de Fullerton Joint Union High School District, que se imparte en un entorno en línea utilizando el plan de estudios APEX. La educación sanitaria en la escuela secundaria incluye la educación sexual.

La ley estatal de California, la Ley de Juventud Saludable de California\* (CHYA), exige que se brinde educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH a los estudiantes al menos una vez en la escuela media o secundaria y una vez en la escuela secundaria, a partir del séptimo grado. Según la CHYA, la instrucción debe alentar a los estudiantes a comunicarse con los padres, tutores u otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana. La instrucción debe ser médicamente precisa, apropiada para la edad e incluir a todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la transmisión, los métodos aprobados por la FDA para prevenir el VIH y las ITS y el tratamiento
- Información de que la abstinencia es la única forma segura de prevenir los embarazos no deseados y el VIH y otras ITS, e información sobre la importancia de retrasar la actividad sexual
- Debate sobre los puntos de vista sociales sobre el VIH y el SIDA
- Información sobre el acceso a los recursos para la atención de la salud sexual y reproductiva
- Información sobre el embarazo, incluidos los métodos de prevención aprobados por la FDA, los resultados del embarazo, la atención prenatal y la ley de entrega segura de recién nacidos
- Información sobre orientación sexual e identidad de género
- Información sobre relaciones saludables y cómo evitar comportamientos y situaciones poco saludables

Los padres o tutores pueden examinar los materiales educativos de APEX en nuestra página del portal de revisión para padres seleccionando el enlace que aparece a continuación. Hay un vídeo de dos minutos que explica cómo navegar por el plan de estudios de APEX.

<https://www.fjuhsd.org/Page/3201>

Los padres tienen derecho a excluirse de esta instrucción, pero no de todo el curso de salud. Si tiene preguntas, consulte al director de la escuela de verano de su escuela específica. Si no desea que su hijo participe en una educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, complete el formulario de exclusión voluntaria en la página del Portal de revisión para padres. Se asignará una lección alternativa.

Sinceramente,

Director de Servicios Educativos  
(714) 870-2872

\*EDUCACIÓN SOBRE SALUD SEXUAL DE LA LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA: CÓDIGO EDUCATIVO §§ 51930-51939\*

## **Carta de notificación para perros detectores de contrabando 2024/25**

Estimados padres, estudiantes y miembros del personal de Fullerton Joint Union High School District:

Esta carta se envía a todos los padres, estudiantes y miembros del personal para notificarles que el Distrito ha tomado la decisión de utilizar los servicios de “perros detectores de contrabando o perros rastreadores de drogas” en los campus de todas las escuelas del Distrito, a partir del 1 de febrero de 2019. El Consejo Directivo está totalmente comprometido a promover un entorno de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades escolares.

El Código de Educación 49050 de California, la Política de la Junta de Distrito (BP) y el Reglamento Administrativo (AR) 5145.12 prevén la autorización de registros para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal; de modo que los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, sus propiedades (mochilas) y/o las propiedades del Distrito que estén bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos de otro modo.

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el Distrito comenzará a utilizar perros no agresivos y especialmente entrenados para detectar y alertar a los miembros del personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la BP/AR. Un administrador de la escuela acompañará al adiestrador y al perro durante todos los registros. Se les indicará a los estudiantes que dejen sus mochilas y objetos personales en el aula y el maestro acompañará a los estudiantes fuera del aula. El administrador, el adiestrador y el perro entrarán en el aula vacía para realizar la búsqueda. Los perros pueden oler el aire alrededor de los casilleros, escritorios y mochilas, o de los vehículos en la propiedad del Distrito o en los eventos patrocinados por el Distrito. Los perros no olfatearán cerca de estudiantes u otras personas. La administración del distrito y del sitio ha buscado este servicio como un elemento disuasorio ante el desafortunado aumento de productos de vapeo y marihuana en los campus escolares.

El director o la persona designada realizará una inspección general de las propiedades escolares que estén bajo el control de los estudiantes, como casilleros, escritorios y mochilas, de manera regular y sin previo aviso, con los estudiantes parados fuera del aula. Cualquier artículo contenido en un casillero, escritorio o mochila se considerará propiedad del estudiante al que se le asignó el casillero o escritorio. Los perros de detección de contrabando también pueden inspeccionar los vehículos de los estudiantes. Los perros pueden oler marihuana, hachís, cocaína, crack, heroína, medicamentos de los que se abusa comúnmente (Xanax), bebidas alcohólicas y cualquier artículo de pólvora o arma de fuego.

Ya sea que se detecten trazas de contrabando o cantidades significativas de artículos de contrabando, la administración del sitio determinará las consecuencias apropiadas de acuerdo con las políticas disciplinarias del Distrito.

Los padres pueden ponerse en contacto con los directores del sitio si tienen preguntas sobre cómo se utilizarán los perros de detección de contrabando en el campus de sus hijos.

Sinceramente,

*Allen Whitten*

Director de Servicios de Apoyo Estudiantil



Estimado padre/tutor/estudiante:

El año escolar 2024-25 será el tercer año del programa Universal Meal Act de California, que continúa ofreciendo comida gratuita a todos los estudiantes sin costo alguno, independientemente de su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad. El Distrito continuará entregando comidas gratis a todos los estudiantes a través de su participación en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP), el Programa de Desayunos Escolares (SBP) y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) del USDA para la cena después de la escuela.

Para el año escolar 2024-25, el Distrito prevé que las familias ya no tendrán que completar una solicitud tradicional de comida gratis o a precio reducido (FRPM), sino que se les pedirá que completen el formulario de encuesta de ingresos, que forma parte del proceso de confirmación de datos en Aeries.

Nuestro equipo de Servicios de Alimentos está aquí para ayudarlo. Visite <https://fjuhsdfoodservices.org/> o póngase en contacto con nosotros si tiene preguntas o necesita ayuda llamando al (714) 870- 2820 o envíenos un correo electrónico a [foodservices@fjuhsd.org](mailto:foodservices@fjuhsd.org).

Sinceramente,

Edgar Manalo | Director de Servicios Empresariales  
Adquisiciones y contratos, almacenes y servicios de alimentación

## **¿Qué deben hacer los padres o tutores en caso de emergencia?**

Fullerton Joint Union High School District tiene planes y preparativos para situaciones de emergencia. Para garantizar la mayor seguridad posible, todas las escuelas tienen planes específicos para responder a las emergencias. Estos planes se actualizan anualmente.

### **Antes de una emergencia:**

- Refuerce a sus hijos que su escuela tiene planes de emergencia para la seguridad de los estudiantes. Los edificios escolares se construyeron para cumplir con los estrictos códigos de seguridad. Hay personal escolar capacitado en primeros auxilios.
- Recuerde a sus hijos que no se asusten y que sigan las instrucciones de las autoridades escolares y de los socorristas.
- Asegure de que su información de contacto de emergencia esté actualizada. Su escuela no entregará estudiantes a nadie que no esté en la tarjeta de emergencia de un estudiante.

### **Durante una emergencia:**

- No se asuste. La escuela implementará inmediatamente su plan de emergencia.
- No vaya a la escuela a menos que se lo pidan. Esto pone en peligro su seguridad, la seguridad de los socorristas y de los estudiantes. Las calles deberán estar abiertas para el acceso de los vehículos de emergencia y de los socorristas.
- Los mensajes de la escuela por teléfono y correo electrónico se enviarán a los padres lo antes posible con información y/o instrucciones. La información de contacto actualizada es crucial para una notificación oportuna.
- Cualquier llamada telefónica a la oficina o a los padres que vengan al campus puede afectar la capacidad de la escuela para responder a las necesidades inmediatas de los estudiantes.
- Una vez que se le pida que venga a la escuela, siga las instrucciones del personal para la reunificación de los estudiantes.

### **Métodos de notificación a los padres:**

#### **Parent Square**

- Notificaremos a los padres mediante mensajes de texto, llamadas telefónicas y alertas por correo electrónico. Se enviará una llamada con mensaje de voz en caso de emergencia. Asegúrese de que los registros de su estudiante estén actualizados para garantizar una notificación oportuna.

#### **Sitio web de la escuela/distrito**

- El Distrito utilizará la escuela o el sitio web del distrito para comunicar información a las familias, el personal y la comunidad en caso de una emergencia, si es posible. El sitio web de nuestro distrito es: <http://www.fjuhsd.org>

#### **Cumplimiento de la ley**

- El Distrito trabaja en estrecha colaboración con los departamentos de policía de Buena Park, Fullerton y La Habra para garantizar que la información se comunique de manera precisa y oportuna.

# AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES

AÑO ESCOLAR 2024-2025



## CLAVE PARA LAS REFERENCIAS LEGALES

### Abreviatura

### Título completo

B&PC	Código de Negocios y Profesiones
CCR	Código de Regulaciones de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
EC	Código de educación
ESSA	Acto para todos los estudiantes triunfan Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
H&SC	Código de salud y seguridad
IDEA	Ley de educación para personas con discapacidades
PC	Código Penal
§ 504	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
USC	Código de los Estados Unidos
W&IC	Código de Bienestar e Instituciones

# TABLA DE CONTENIDO

## Aviso anual del distrito 2024-25

<b>Disciplina de los alumnos .....</b>	<b>36</b>
Normas relativas a la disciplina de los alumnos	
Deber relativo a la conducta de los alumnos	
Deberes de los alumnos	
Almacenamiento seguro de armas de fuego	
Código de vestimenta	
Asistencia del padre/tutor del niño suspendido	
Política de civilidad	
<b>Registros de los alumnos .....</b>	<b>36</b>
Derechos de privacidad de los padres y estudiantes	
Información sobre redes sociales .....	39
Publicación de la información del directorio	
Ley de privacidad y derechos educativos de la familia	
Divulgación de información a los reclutadores militares	
<b>Salud y seguridad.....</b>	<b>39</b>
Servicios de exámenes y evaluación de salud	
Negativa a dar su consentimiento para un examen físico.....	40
Líneas directas de prevención del suicidio entre alumnos y violencia doméstica	
Servicios de salud mental para alumnos	
Régimen de medicación continua para afecciones no episódicas	
Administración de agentes inmunizantes	
Administración de medicamentos recetados	
Comprométase a no usar esteroides anabólicos ni suplementos dietéticos prohibidos	
Política de campus sin tabaco.....	41
No se prestan servicios médicos y hospitalarios	
Conmociones cerebrales y traumatismos craneales	
Aviso de seguro para la operación de equipos deportivos interescolares	
Hoja informativa sobre opioides	
Servicios médicos y hospitalarios para alumnos	
Instrucción para alumnos con discapacidades temporales.....	42
Alumnos con discapacidades temporales	
Diabetes tipo 1	
Comidas gratuitas o a precio reducido	
Notificación del uso de plaguicidas	
Plan de manejo de asbestos	
Peligros de las drogas sintéticas	
<b>Asistencia.....</b>	<b>43</b>
Opciones de asistencia reglamentarias	

Ausencias justificadas	
G reducción de calificación/pérdida de créditos académicos	
Ausencias por motivos religiosos	
Excusa para obtener servicios médicos confidenciales	
Alumnas embarazadas y con hijos	
Calendario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos.....	44
<b>No discriminación.....</b>	<b>44</b>
Declaración de no discriminación	
Política de acoso sexual	
<b>Alumnos con discapacidades.....</b>	<b>44</b>
Educación especial	
Child-Find	
<b>Miscelánea.....</b>	<b>45</b>
Educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA	
Diseción o daño o destrucción de otros modos a los animales	
Exámenes estatales (CAASPP)	
Campus abierto de la escuela secundaria	
Exámenes de colocación avanzada	
Requisitos de admisión a la universidad	
Informe de responsabilidad escolar .....	46
Programa de adquisición de idiomas	
Solicitar un programa de adquisición de idiomas	
Instrucción sanitaria y conflictos con la formación y las creencias religiosas	
Aviso de escuelas alternativas	
Equidad sexual en el asesoramiento profesional y la selección de cursos	
Procedimientos uniformes de reclamación	
Tarifas prohibidas	
Ley sobre el éxito de todos los estudiantes .....	48
Anexos.....	50

## DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS

NORMAS RELATIVAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS (CE §§35291, 48980): La Junta de Gobierno del Distrito ha prescrito reglas para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Junta. Las normas relativas a la disciplina de los alumnos están disponibles en <http://www.fjuhsd.org/>. (Disciplina estudiantil BP 5700/AR 5700-1)

DEBER RELATIVO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (CE § 44807): Cada maestro del distrito tiene la responsabilidad de hacer que los alumnos rindan cuentas estrictamente por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (CE §48908, 5 CCR §300): Cada alumno debe asistir puntual y regularmente, cumplir con las normas de la escuela, obedecer con prontitud todas las instrucciones de su maestro y de otras personas con autoridad, observar el buen orden y la conducta apropiada, ser diligente en el estudio, ser respetuoso con su maestro y con otras personas con autoridad, ser amable y cortés con los compañeros de escuela y abstenerse por completo de usar lenguaje profano y vulgar.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (CE §§48980, 48986, 49392): Consulte el Anexo #1 para obtener información sobre las leyes de prevención del acceso de niños a armas de fuego y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (CE §§35183, 35183.5, 51101): La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado una política de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestimenta está disponible en la oficina del director y se incluye en el anexo de actualización de verano del distrito.

ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR DEL NIÑO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7): La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado una política que autoriza a los maestros a exigir al padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro que asista a una parte del día escolar en el aula del niño. Ningún empleador puede despedir ni discriminar de ninguna manera a un empleado por ausentarse del trabajo para cumplir con este requisito.

POLÍTICA DE CIVILIDAD (EC §44050): Una copia escrita de la política de civismo del Distrito BP/AR 1314 sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta está disponible [aquí](#) en el sitio web del Distrito.

## REGISTROS DE LOS ALUMNOS

REGISTROS DE LOS ALUMNOS Y AVISO SOBRE LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES (EC § 49063 y siguientes, § 49069.7, § 49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34 y la Ley federal de derechos educativos y privacidad de la familia):

- *Tipos de registros de alumnos:* El registro de un alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificable, que no sea la información del directorio, que mantiene el Distrito o que un empleado del Distrito debe mantener en el desempeño de sus funciones, ya sea que esté registrado a mano, impreso, en cintas, películas, microfilmes u otros medios. Los registros del alumno incluyen el registro de salud del alumno.

- Funcionarios responsables. El director de su hijo es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos que se encuentran en la escuela de su hijo. Para los registros de los alumnos mantenidos en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Superintendente Adjunto de Servicios de Educación y Evaluación.
- Ubicación del registro/registro: La ley exige que se mantenga un registro para el registro de cada alumno en el que figuren todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del registro y los intereses legítimos correspondientes. Para los registros que se mantienen en la escuela de su hijo, el registro está en el archivo de su hijo ubicado en la oficina del director. Para los registros mantenidos en la oficina del Distrito, el registro se encuentra en los Servicios de Educación y Evaluación.
- Funcionarios y empleados escolares/Intereses educativos legítimos: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los registros de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluidos, entre otros, paraeducadores, personal médico o de salud y personal policial escolar); una persona que forma parte de la junta escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, un auditor, un consultor médico, un consultor educativo o un terapeuta); un vendedor, contratista u otro parte a la que el Distrito ha subcontratado servicios o funciones institucionales; un asistente social de una agencia de bienestar infantil estatal o local que tenga la responsabilidad legal del cuidado y la protección de un alumno, otras agencias públicas que brindan servicios a los alumnos, así como a los empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se ofrecen programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria o donde un alumno del Distrito tiene la intención o se le indica que se inscriba; un abogado registrado de un menor. El acceso a los registros de los alumnos solo está permitido para los registros que sean relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin su consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Política 5125 de la Junta de Distrito y el Reglamento Administrativo 5125.
- Derecho de acceso y revisión/eliminación: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo, que son mantenidos por el Distrito. Un niño o joven sin hogar o un joven no acompañado de 14 años o más pueden acceder a sus registros de alumnos. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo, comuníquese con la oficina del director o presente una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, comuníquese con el Superintendente Adjunto de Educación y Servicios de Evaluación. La oficina principal o del distrito tiene cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación de un alumno cuya expulsión haya sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del procedimiento de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange emite una orden que anule la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que borre cualquier referencia a la acción de expulsión del registro del alumno y los registros del Distrito. Cuando presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la prestación inicial de educación especial y servicios relacionados para su hijo, el

Distrito no está obligado a modificar los registros educativos de su hijo para eliminar cualquier referencia a que su hijo recibió educación y servicios especiales.

- Cuestionando el contenido de los registros: Usted tiene el derecho de impugnar el contenido de cualquier expediente estudiantil presentando una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para corregir o eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre su hijo que, según usted, sea cualquiera de los siguientes: (1) inexacta, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basada en la observación personal de una persona determinada con la hora y el lugar de la observación anotados, (5) engañosa o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

- Costos de copia: Puede recibir copias de los registros de alumnos de su hijo, a un costo de 10 centavos por página.

- Transferencia de registros: El Distrito debe transferir una copia de los registros de alumnos permanentes de su hijo en un plazo de 10 días escolares a la escuela en la que su hijo tiene la intención de matricularse.

- Reclamaciones: Tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con el supuesto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

- Folleto del plan de estudios escolar: El plan de estudios de la escuela de su hijo se compila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.

- Declaración o respuesta a las medidas disciplinarias: Siempre que se incluya información en el expediente de un alumno sobre cualquier medida disciplinaria tomada en relación con su hijo, tiene derecho a incluir una declaración o respuesta por escrito sobre la medida disciplinaria en el registro de su hijo.

- Destrucción de los registros de los alumnos: La Junta de Gobierno del Distrito debe conservar indefinidamente el original o una copia exacta de los registros escolares permanentes obligatorios (clase 1: registros permanentes) que las escuelas deben recopilar según las regulaciones de California; mantener durante los períodos estipulados los registros provisionales obligatorios de los alumnos (clase 2: registros opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para brindar servicios educativos a un niño y se conserva hasta que se reclasifique como clase 3: registros desechables, y luego se destruya según California reglamento (5 CCR 432). Antes de destruir los registros de alumnos de un niño que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA exige que los padres notifiquen a los padres cuando el Distrito decida que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño. Una vez que se haya notificado a los padres/tutores que la información de identificación personal ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso o copias de los registros de los alumnos antes de la destrucción, y solicitar que se destruyan los registros de los alumnos, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para prestar servicios educativos en el futuro o para fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que se clasifiquen como registros permanentes, todos los demás registros de los alumnos se destruyen cinco años después de que la información ya no sea necesaria para prestar servicios educativos (5 CCR 16027).

INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES (EC §49073.6): La Junta de Gobierno del Distrito ha aprobado un programa para recopilar únicamente información relacionada con la seguridad de la escuela o de los alumnos. Una copia de BP/AR 1114, Social Media, se encuentra en el sitio web del [Distrito](#).

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): Por “información del directorio” se entiende uno o más de los siguientes elementos: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el alumno; no fotografías. La información del directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un cartel que muestre el papel de su alumno en una producción teatral; listas de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro que no sean los empleadores, los posibles empleadores y los representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en el 12<sup>o</sup> grado o que hayan cancelado la matrícula antes de graduarse pueden proporcionarse a una escuela o universidad privada. No se divulgará ninguna información del directorio relacionada con su hijo si usted notifica al Distrito que la información no se divulgará. **Envíe una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo antes del 12 de agosto de 2024 si desea denegar el acceso a la información del directorio relacionada con su hijo.** Está prohibido divulgar la información del directorio de un niño o joven sin hogar, a menos que uno de los padres o un alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue dicha información.

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA (20 USC §1232g): La ley de los Estados Unidos establecida en otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus estudiantes. Consulte el Anexo #2 para ver el modelo de aviso.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908): La ley de los Estados Unidos exige que los distritos escolares proporcionen, a solicitud de reclutadores militares o de una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes de secundaria. Sin embargo, tiene derecho a solicitar que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos de su hijo no se divulguen sin su consentimiento previo por escrito. **Envíe una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo antes del 12 de agosto de 2024 si desea denegar el acceso a esta información.**

### SALUD Y SEGURIDAD

SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE SALUD (H&SC §124085): Dentro de los 90 días posteriores al ingreso de su hijo al primer grado, debe presentar un certificado que documente que, dentro de los 18 meses anteriores, su hijo recibió los servicios de evaluación y evaluación de salud adecuados, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar del certificado, puede presentar una renuncia firmada en la que indique que no quiere o no puede obtener los servicios de examen y evaluación de salud para su hijo. Si la exención indica que no pudo obtener los servicios, entonces los motivos deben incluirse en la exención.

NEGATIVA A DAR SU CONSENTIMIENTO PARA UN EXAMEN FÍSICO (EC §§49451, 48980): Puede presentar una declaración anual por escrito al director de la escuela de su hijo, indicando que no va a dar su consentimiento para que se le haga un examen físico a su hijo. Sin embargo, siempre que haya motivos fundados para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

LÍNEAS DIRECTAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE ALUMNOS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) y el número de teléfono de la Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica: El número 1-800-799-7233 está impreso en ambos lados de las tarjetas de identificación de los estudiantes. El 988 ha sido designado como el nuevo código de tres dígitos que dirigirá a las personas que llamen a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio. Si bien es posible que actualmente algunas áreas puedan conectarse a Lifeline marcando el 988, este código de llamada estará disponible para todos en los Estados Unidos a partir del 16 de julio de 2022.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS (EC §§49428, 48980): La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o en ambos, está disponible en el sitio web de la escuela y en el manual del estudiante.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA PARA AFECCIONES NO EPISÓDICAS (EC §49480): Si su hijo sigue un régimen de medicación continua para una afección que no es episódica, debe informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre: (1) el medicamento que se está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico supervisor. Con su consentimiento, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico de su hijo y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social de su hijo, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Si su hijo sigue un régimen de medicación continuo, complete el formulario proporcionado por la enfermera de la escuela.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): La Junta de Gobierno del Distrito debe cooperar con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico y cirujano, cualquier persona con licencia como enfermera titulada o un profesional de la salud con licencia, según se especifique, que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administre un agente inmunizante a un alumno cuyos padres hayan dado su consentimiento, por escrito, a la administración del agente inmunizante.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §§49423, 49423.1, 48980): Si su hijo debe tomar medicamentos recetados durante el día escolar normal, puede solicitar la asistencia de la enfermera escolar u otro personal escolar designado para su hijo. Si desea dicha asistencia, debe presentar una declaración escrita del médico y el cirujano o asistente médico en la que se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y su propia declaración escrita en la que indique su deseo de que el Distrito ayude a su hijo en los asuntos establecidos en la declaración del médico. Su hijo también puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina o medicamentos para el asma autoinyectables con receta si el Distrito recibe declaraciones escritas de usted y del médico del niño, en la forma requerida por la ley.

COMPROMÉTASE A NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS NI SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030 y siguientes): Se prohíbe a un alumno participar en deportes interescolares en la escuela secundaria, a menos que firme un compromiso de no usar esteroides

anabólicos sin una receta de un profesional de la salud autorizado o un suplemento dietético incluido en la Guía de sustancias prohibidas y métodos de dopaje prohibidos de los Estados Unidos. Como condición para participar, tanto el alumno-atleta como sus padres o tutores deben firmar un formulario de notificación sobre estas restricciones.

POLÍTICA DE CAMPUS SIN TABACO (H&SC §104420): La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política universitaria libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, incluidos los sistemas electrónicos de entrega u otros dispositivos que suministren un líquido vaporizado, en cualquier momento, en edificios propiedad del Distrito o arrendados, en propiedades del Distrito y en vehículos del Distrito.

NO SE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (CE §§49471, 48980): La Junta de Gobierno del Distrito no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del Distrito que se lesionan mientras participan en actividades deportivas. Todos los estudiantes atletas deben tener su propio seguro médico o utilizar el seguro médico de costo reducido que ofrece el Distrito para las lesiones que se produzcan en o durante un evento patrocinado por la escuela.

CONMOCIONES CEREBRALES Y TRAUMATISMOS CRANEALES (CE §49475): Exige que los distritos que opten por ofrecer programas deportivos retiren inmediatamente durante el resto del día a un atleta sospechoso de haber sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante la actividad y prohíbe que el atleta regrese a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba una autorización por escrito de él, complete un protocolo gradual de regreso al juego o no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado, y exige que el distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza para ser firmado y devueltas por el atleta y sus padres antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia.

AVISO DE SEGURO PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS INTERESCOLARES (EC § 32221.5): Los distritos escolares que administran equipos deportivos interescolares deben incluir la siguiente declaración, impresa en negrita de tamaño prominente, en las ofertas de cobertura de seguro que se envían a los miembros de los equipos deportivos escolares: “Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirlo el distrito escolar que ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden reunir los requisitos para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 1-800-541-555. La declaración también debe incorporarse a cualquier otra carta o material impreso, en negrita o de tamaño prominente, que contenga el nombre o el logotipo, o ambos, del distrito escolar y que se envíe a los miembros de los equipos deportivos de la escuela para informarles sobre la protección del seguro.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (EC 49476): Exige que los distritos que opten por ofrecer programas deportivos entreguen anualmente la hoja informativa sobre opioides para pacientes a cada atleta, para que la firmen y devuelvan el atleta y sus padres. Consulte el Anexo #3 para ver la hoja informativa sobre opioides.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS (CE §§49472, 48980): La Junta de Gobierno del Distrito puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de sociedades afiliadas sin fines de lucro, que sufraguen el costo del servicio médico o

hospitalario, o mediante pólizas grupales, generales o individuales de seguro de accidentes o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil, para las lesiones de los alumnos del Distrito que surjan de accidentes ocurridos en la propiedad del Distrito o mientras son transportados hacia y desde actividades patrocinadas por la escuela. Ningún alumno está obligado a aceptar este servicio sin el consentimiento de sus padres o tutores.

INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (CE §§ 48206.3, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980): Si su hijo sufre una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable asistir a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa en el que el niño esté inscrito, su hijo recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considere que reside. La instrucción individual incluye la instrucción impartida en su hogar, en un hospital u otro centro de salud residencial, con exclusión de los hospitales estatales, o en otras circunstancias prescritas por la ley estatal. Si su hijo está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo recibirá esta instrucción.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (CE §§ 48207, 48208, 48980): En el caso de que su hijo tenga una discapacidad temporal y esté confinado en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de este distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside la presencia de su hijo en un hospital que reúne los requisitos.

DIABETES TIPO 1 (EC §49452.6): Consulte el Anexo #4 para obtener la información que se debe proporcionar a los padres en relación con la diabetes tipo 1.

COMIDAS GRATUITAS O A PRECIO REDUCIDO (EC §§ 49510, et seq., 48980; 49501.5): El Distrito debe proporcionar dos comidas nutricionalmente adecuadas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de su elegibilidad para comer gratis o a precio reducido. La información sobre este programa está disponible en cada escuela y a través del Departamento de Servicios de Alimentos de la oficina del Distrito al (714) 870-2820.

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS (CE §§17611.5, 17612, 48980.3): En el sitio web de la escuela se publica una copia del plan integrado de manejo de plagas de la escuela. Consulte la actualización de verano del distrito para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela de su hijo durante el próximo año. Para obtener información específica sobre las aplicaciones programadas de pesticidas en la escuela de su hijo, comuníquese con Raúl Cervantes al (714) 680-5659.

ASBESTOS MANAGEMENT PLAN (40 CFR §763.93): El plan actualizado de manejo del asbesto del Distrito para cada escuela está disponible para su inspección en la oficina del Subdirector de Instrucción y Operaciones o a través del Gerente de Mantenimiento y Operaciones al (714) 680-5609.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS (CE § 48985.5): El Distrito debe compartir información anualmente sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas no recetadas por un médico (como el fentanilo) y la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en las píldoras falsificadas. Puede encontrar información adicional sobre los peligros de las drogas sintéticas y las píldoras falsificadas en el sitio web del Distrito, así como en el sitio web de cada escuela

individual. [La información sobre los peligros que representan las drogas sintéticas para los estudiantes está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/nr/el/le/yr22ltr1027.asp>]

## ASISTENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA REGLAMENTARIAS (CE §§35160.5, 46600, 48204, 48980): El Distrito debe informar a cada padre/tutor sobre todas las opciones de asistencia legales existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas distintas a la escuela designada para el área de asistencia local en la que reside el padre/tutor. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia entre distritos, la transferencia basada en el empleo de los padres, el “distrito de elección” si lo establece una resolución de la Junta de Gobierno y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de inscripción abierta, según lo especificado. Puede acceder a la información y la política de permisos de transferencia entre distritos en el sitio web del Distrito en [www.fjuhsd.org](http://www.fjuhsd.org). Consulte el Anexo #7 para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (CE §§48205, 48980): Es posible que su hijo sea excusado de la escuela cuando la ausencia sea por motivos médicos o personales justificables. Su hijo podrá completar todas las tareas y exámenes omitidos durante dicha ausencia justificada. Consulte el Anexo #8 para ver el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN/PÉRDIDA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC §§48205, 48980): Es posible que a su hijo no se le reduzca la calificación ni pierda el crédito académico por ninguna ausencia o ausencias justificadas en virtud de la sección 48205 del Código de Educación, cuando las tareas y exámenes faltantes que puedan proporcionarse razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Consulte el Anexo #8 para ver el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (CE §§46014, 48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto de su hijo o en otro lugar adecuado o lugares alejados de la propiedad escolar designados por el grupo religioso. No se puede excusar a su hijo de la escuela para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

EXCUSA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos de los grados 7 a 12 pueden ser eximidos de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Sin embargo, la práctica de la administración escolar de la FJUHSD será continuar alentando a los estudiantes a confiar en sus padres o tutores, clérigos u otro consejero responsable cuando surjan problemas médicos o emocionales. Solo en las circunstancias más atenuantes, los funcionarios escolares ejercerían la opción de excusar a un estudiante para que obtenga servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de un padre o tutor.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y CON HIJOS (CE §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental de la escuela, según se especifica, pero no está obligada a tomarla total o parcialmente. Las ausencias por licencia parental se justificarán como ausencias hasta que el alumno pueda volver a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por tomarse una licencia y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos los planes de trabajo de compensación y la reinscripción en los cursos. Consulte el Anexo #7 para ver el texto completo de la sección 48205.

## CALENDARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS

(CE § 48980): El Distrito debe informar a todos los padres o tutores sobre el cronograma de días mínimos y días sin alumnos para el desarrollo del personal. Consulte el sitio web del Distrito para ver el calendario de asistencia de los alumnos <https://www.fjuhsd.org/domain/520>. Si se programa algún día mínimo de formación del personal o sin alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito se lo notificará lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o sin alumnos programado.

## NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (CE §§ 200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): El Distrito no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, sexo/género (identidad de género, expresión de género), discapacidad física/mental o estado migratorio. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio. Consulte el anexo #9 “Conozca sus derechos educativos” relacionado con la inmigración. Los recursos adicionales para estudiantes inmigrantes y familiares desarrollados por el Fiscal General de California están disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El Distrito tomará medidas para garantizar que la falta de inglés no sea un obstáculo para la admisión y la participación en los programas del Distrito. Las quejas que aleguen el incumplimiento de la política de no discriminación del Distrito deben dirigirse al Superintendente Adjunto de los Servicios de Educación y Evaluación, Dra. Sylvia Kaufman, at (714) 870-2840. Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del Distrito en <https://www.fjuhsd.org>.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (CE §§ 231.5, 48980; 5 CCR §4917): Las políticas escritas sobre acoso sexual del Distrito están disponibles en el sitio web del Distrito en <https://www.fjuhsd.org>. El acoso sexual está prohibido por la política del Distrito y es un delito expulsable. Un estudiante que crea que ha sido acosado sexualmente debe denunciar inmediatamente el incidente al director o al subdirector para que lo investigue.

## ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000 y siguientes, 20 USC §1401 y siguientes): Tanto la ley de California como la de los Estados Unidos exigen que se ofrezca una educación pública apropiada y gratuita (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE) a los alumnos calificados con discapacidades. La información sobre la elegibilidad de los alumnos, las garantías procesales y otros asuntos está disponible en la Directora de Educación Especial Maureen Cottrell y/o en el Superintendente Adjunto de los Servicios de Educación y Evaluación.

CHILD FIND (EC §§ 56300, 56301): El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a los niños con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados. Si cree que su hijo necesita educación especial y servicios relacionados, puede iniciar una remisión para su evaluación comunicándose con la directora de la escuela o la directora de educación especial Maureen Cottrell al (714) 870-2849.

## MISCELÁNEA

EDUCACIÓN INTEGRAL SOBRE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA (EC §§51938, 48980): El Distrito impartirá instrucción sobre educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA e investigación sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes para el próximo año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en esta educación están disponibles para su inspección en la oficina del director. La educación será impartida por personal del distrito escolar/consultores externos. En los Servicios de Educación y Evaluación se puede obtener una copia de la Ley de educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA de California y hay más información disponible en el sitio web de nuestro distrito en <https://www.fjuhsd.org/site/default.aspx?PageID=3201>. Tiene derecho a solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o educación sobre la prevención del VIH/SIDA. El Distrito puede administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos relacionadas con el sexo. Se le notificará por escrito que se va a realizar dicha prueba, cuestionario o encuesta, y se le dará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta y solicitar por escrito que su hijo no participe.

DISECCIÓN O DAÑO O DESTRUCCIÓN DE OTROS MODOS A LOS ANIMALES (EC §32255 y siguientes): Si su hijo tiene una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, tiene derecho a notificar al maestro sobre esta objeción y a abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, lo que debe justificarse con una nota del padre o tutor.

EXÁMENES ESTATALES (CAASPP) (EC 60615; 5 CCR 852): Durante la primavera, los estudiantes de los grados 3-8 y 11 tomarán los exámenes estatales anuales. Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a sus hijos de una o todas las partes del CAASPP.

CAMPUS ABIERTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA (EC §§ 44808.5, 48980): La Junta de Gobierno del Distrito, de conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que los alumnos inscritos en cada escuela secundaria del distrito que reúnan los requisitos necesarios abandonen el recinto escolar durante el almuerzo. La elegibilidad es establecida por la administración del sitio escolar.

EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA (CE §§ 52242, 48980): El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (CE §§51225.3, 51229, 48980):

- Requisitos de admisión a la universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes para la admisión de pregrado a los cursos de secundaria. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios específicos son elegibles para postularse y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce comúnmente como requisitos “A-G”:

- (1) dos años de historia/ciencias sociales;
- (2) cuatro años de enseñanza preparatoria de inglés o idioma para la universidad;

- (3) tres años de matemáticas preparatorias para la universidad;
- (4) dos años de ciencias de laboratorio preparatorias para la universidad;
- (5) dos años del mismo idioma que no sea el inglés;
- (6) un año de artes visuales y escénicas; y
- (7) un año de asignaturas optativas preparatorias para la universidad.

- **Sitios web:** Los siguientes sitios web de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad y también enumeran los cursos de secundaria que han sido certificados para la admisión de pregrado:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: [www.csumentor.edu/planning/high\\_school/subjects.asp](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp)

- **Educación técnica profesional:** El Departamento de Educación de California define la “educación técnica profesional” como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para brindar a los alumnos un camino hacia la educación y las carreras postsecundarias. La educación técnica profesional incluye educación agrícola, economía doméstica, educación industrial y tecnológica y centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos.
- Para obtener una lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que cumplen con los requisitos de admisión a los sistemas de California State y UC, consulte al consejero escolar de su hijo.
- **Sitio web para la educación técnica profesional:** Los alumnos pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: [www.cde.ca.gov/ci/ct/](http://www.cde.ca.gov/ci/ct/)
- **Asesoramiento:** Su hijo tiene derecho a reunirse con un consejero escolar para que lo ayude a elegir los cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, a inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o a ambos. Si desea programar una reunión con un consejero escolar, póngase en contacto con la oficina de administración de la escuela.

**INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §§ 35256, 33126, 32286):** La Junta de Gobierno del Distrito emite anualmente un informe de responsabilidad escolar (SARC) para cada escuela del Distrito. Puede obtener una copia del SARC en la oficina del director. El SARC incluye, pero no se limita a, la evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad de la escuela de su hijo, que incluye una descripción de sus elementos clave. El SARC se publica cada año con la información del año anterior. Todos los SARC están disponibles en el sitio web de la escuela y en el siguiente sitio web del Distrito: <http://www.fjuhsd.org>.

**PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS:** La FJUHSO debe ofrecer una opción de programa de inmersión estructurada en inglés (SEI) para nuestro AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES DE 2024-2025 para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Este es un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a contenido de materias académicas

de nivel de grado. Fullerton Joint Unified High School District también ofrecerá un programa de lenguaje dual (DL) en una de nuestras 8 escuelas. El programa de lenguaje dual se ofrecerá a los estudiantes de los grados 9 a 12. Para obtener más información sobre el programa bilingüe del FJUHSO o cualquier otro programa de adquisición de idiomas, visite <https://www.fjuhsd.org/domain/31>. Para obtener más información sobre los derechos parentales de EL, consulte el archivo anexo #11.

**SOLICITAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS:** Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible y proporcionar instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más de cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para impartir enseñanza de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con el Director de Servicios Educativos al 714-870-2872 para preguntar sobre el proceso. Los padres de estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición del idioma del distrito escolar o a excluirse de determinados servicios para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. Sin embargo, los distritos siguen obligados a proporcionar al estudiante una instrucción significativa hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando no se haya progresado y ofrecer a los padres programas y servicios para que los consideren en ese momento.

**INSTRUCCIÓN SANITARIA Y CONFLICTOS CON LA FORMACIÓN Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS** (EC §51240): Si alguna parte de la enseñanza de la escuela en materia de salud entra en conflicto con su formación y creencias religiosas, puede presentar una solicitud por escrito para que se exima a su hijo de la parte de la instrucción que entra en conflicto con su formación y creencias religiosas.

**AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS** (EC §58501): La ley exige que el Distrito notifique a los padres/tutores sobre las escuelas alternativas. En la actualización de verano adjunta del Distrito se proporciona una descripción de las escuelas alternativas del Distrito.

**EQUIDAD SEXUAL EN EL ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y LA SELECCIÓN DE CURSOS** (EC §221.5): Tiene derecho a participar en las sesiones de asesoramiento y en las decisiones relacionadas con el asesoramiento profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos para el séptimo grado.

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN** (5 CCR §4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con presuntas violaciones de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las denuncias de discriminación ilegal. Una copia de los procedimientos uniformes de quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito y en el sitio web del Distrito en <http://www.fjuhsd.org>.

**TARIFAS PROHIBIDAS:** El Código de Educación prohíbe que los distritos escolares exijan a cualquier estudiante que compre cualquier material didáctico para que el estudiante lo use en la escuela. Los materiales didácticos incluyen todos los materiales que están diseñados para que los estudiantes y sus

maestros los usen como un recurso de aprendizaje y ayudan a los estudiantes a adquirir hechos, habilidades u opiniones para desarrollar procesos cognitivos. El Código de Educación establece que un distrito escolar tiene la obligación básica de proporcionar los suministros necesarios para cumplir con el programa educativo de la escuela. Este deber incluiría uniformes deportivos, atuendos para clases de música, instrumentos musicales, carpetas especiales, películas para clases de fotografía, calculadoras u otros materiales y estudios. Un distrito escolar no puede cobrar una cuota ni exigir la compra de los materiales necesarios. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales (5CCR §§4620). Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por participar en una actividad educativa (CE §§49011). La queja sobre la cuota estudiantil se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta infracción (5CCR §§4630 (c) (2)). Las quejas por escrito relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse primero al director, o a la persona designada, de la escuela donde ocurrió la supuesta infracción (5CCR §§4621-4622 (AR 3260)). El demandante tiene derecho a apelar la decisión del Distrito ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la decisión del Distrito (CE §§234.1; 5CCR §§4622, 4632). Las copias del procedimiento de quejas del Distrito o del Reglamento Administrativo estarán disponibles de forma gratuita (5CCR §§4622).

LEY SOBRE EL ÉXITO DE TODOS LOS ESTUDIANTES (“ESSA”, 20 USC §6301 y siguientes; EC 313.2, 440):

- Niños con dominio limitado del inglés: La ESSA exige que el Distrito informe a los padres de un niño con dominio limitado del inglés (LEP) identificado para participar o participar en un programa educativo de enseñanza de idiomas sobre lo siguiente:
  - (1) las razones para identificar al niño como LEP y que necesita ser colocado en un programa educativo de enseñanza del idioma inglés;
  - (2) el nivel de dominio del inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del niño;
  - (3) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que el niño participa o participará, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles;
  - (4) cómo el programa en el que participa o participará el niño satisfará las fortalezas y necesidades educativas del niño;
  - (5) cómo dicho programa ayudará específicamente al niño a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;
  - (6) los requisitos de salida específicos del programa;
  - (7) en el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado (IEP) del niño; y
  - (8) información relacionada con los derechos de los padres que incluye una guía escrita que detalla el derecho de los padres a que sus hijos sean retirados inmediatamente de dicho programa si lo solicitan, y las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a sus hijos en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible; y ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el Distrito ofrece más de un programa o método.

Si su hijo es LEP y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de enseñanza del idioma inglés, comuníquese con la Oficina de Orientación de su estudiante para obtener la información anterior específica para su hijo.

- Derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales: La ESSA otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula de los niños, incluyendo lo siguiente:

- (1) si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
- (2) si el maestro está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional mediante el cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia;
- (3) el título de bachillerato, la especialidad del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título; y
- (4) si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Esta información está disponible en el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos al (714) 870-2883. El Distrito avisará oportunamente si a su hijo le ha asignado un maestro que no esté altamente calificado o le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas.

- Información sobre el nivel de rendimiento del niño: El Distrito proporcionará información oportuna sobre el nivel de rendimiento de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales.
- Enlace para personas sin hogar: Los alumnos sin hogar tienen ciertos derechos según las leyes de California y los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, comuníquese con el enlace del Distrito para niños y jóvenes sin hogar, el director de Servicios de Apoyo Estudiantil, Allen Whitten, al (714) 870-2871 o [awhitten@fjuhsd.org](mailto:awhitten@fjuhsd.org).
- Divulgación de información de los alumnos a los reclutadores militares: Consulte la entrada en Registros de alumnos.

---

## Memorándum sobre la seguridad

Para: Padres y tutores de los estudiantes de Fullerton Joint Unified High School District

Desde: Steve McLaughlin, Ed.D.

### Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

---

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de Fullerton Joint Unified High School District sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, y el niño tenga acceso al arma de fuego y, por lo tanto, (1) cause la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier grado preescolar o escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.

- **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre graves lesiones corporales como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.

- Con muy pocas excepciones, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje de manera negligente un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde la persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.

- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

---

[1] Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.  
[1] Véase la sección 25100 (c) del Código Penal de California.

- Por último, un padre o tutor también puede ser responsable civilmente por los daños que resulten del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o el pupilo de esa persona.

**Nota:** Su condado o ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar información adicional en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego no funcione.

Sinceramente,

Steve McLaughlin, Ed.D.

Fecha de publicación: 04/05/2024

Departamento de Educación de California

---

Consulte la sección 29805 del Código Civil de California.  
Consulte la sección 1714.3 del Código Civil de California.

## **Modelo de notificación de derechos para escuelas primarias y secundarias**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al estudiante elegible cuando cumple 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de la escuela secundaria.

Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones tales como la gran distancia, sea imposible que los padres o los estudiantes elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar una cuota por las copias.

2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que los padres o el estudiante elegible consideren inexactos, engañosos o que infrinjan de alguna manera los derechos de privacidad del estudiante en virtud de los mismos.

Los padres, tutores o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que modifique el registro educativo de su hijo o su registro educativo deben escribir al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por los padres o el estudiante elegible, la escuela notificará la decisión a los padres o al estudiante elegible y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

3. Por lo general, las escuelas deben tener un permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para divulgar cualquier información de los registros educativos del estudiante. Sin embargo, permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:

- Funcionarios escolares con intereses educativos legítimos;
- Otras escuelas a las que se está transfiriendo un estudiante;
- Funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación;
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;
- Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
- Organizaciones acreditadoras;

- Para cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos sin su consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información del “directorio”, como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, el campo de estudio principal, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública privada anterior más reciente a la que asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los estudiantes elegibles sobre la información del directorio y darles a los padres y estudiantes elegibles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. El funcionario escolar debe notificar anualmente a los padres y a los estudiantes elegibles sobre sus derechos en virtud de. El medio real de notificación se deja a la discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte de la escuela de cumplir con los requisitos de . El nombre y la dirección de la Oficina que administra son:

Student Privacy Policy Office

U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202

## Información sobre la diabetes tipo 1

De conformidad con la sección 49452.6 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a la escuela primaria a partir del 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmunitaria que puede ser mortal si no se trata, y la orientación que se proporciona en esta hoja informativa tiene por objeto crear conciencia sobre esta enfermedad.

### Descripción

#### **La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.**

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10,000 jóvenes a 35 por 10,000 jóvenes, respectivamente.

La edad máxima para el diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13 a 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

#### **La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina**

Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

#### **Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1**

Se recomienda que los estudiantes que muestren señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) por su proveedor de atención médica para detectar la enfermedad.

#### **Factores de riesgo**

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las elecciones de estilo de vida.

Señales y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se presentan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1 a su hijo:

Aumento de la sed

Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a ir al baño

Aumento del hambre, incluso después de comer

Pérdida de peso inexplicable

Sensación de mucho cansancio

Visión borrosa

Piel muy seca

Curación lenta de llagas o cortes

Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios en el comportamiento

La cetoacidosis diabética es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La cetoacidosis diabética es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

Aliento afrutado

Piel seca/enrojecida

Náusea

Vómitos

Dolores estomacales

Dificultad para respirar

Confusión

### Tipos de pruebas de detección de la diabetes que están disponibles

**Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 por ciento o más en dos pruebas distintas indica diabetes.

**Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayunar. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.

**Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas distintas indica diabetes.

**Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de una noche de ayuno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

### Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen maneras de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su hijo si tiene alguna pregunta.

**Referencias**

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades

KidsHealth

Mayo Clinic

National Library of Medicine and National Institutes of Health's MedLine

**Preguntas: Office of School-Based Health Programs | [schoolnurse@cde.ca.gov](mailto:schoolnurse@cde.ca.gov)**

Última revisión: Lunes, 4 de marzo de 2024

Estimado padre o tutor y estudiante de Fullerton Joint Unified High School District:

Como padre o tutor, sé lo importante que es para usted la salud de su hijo. Por eso quiero compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma eficaz de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

## ¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por el VPH pueden provocar cáncer en etapas posteriores de la vida.

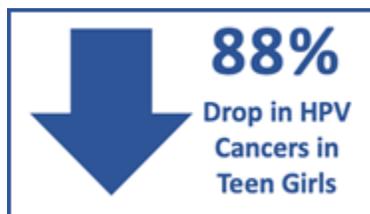


Se estima que el VPH causa alrededor de **37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU.**, ¡lo mismo que el promedio de asistencia a un partido de béisbol de las Grandes Ligas!

Solo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, se puede detectar en forma temprana con una prueba de Papanicolaou. Es posible que los otros cánceres causados por el VPH (cánceres de garganta, genitales o ano) no se detecten hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos tipos de cáncer.

## ¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en los EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de monitoreo. Los efectos secundarios frecuentes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se administró la inyección, de forma similar a lo que ocurre con otras vacunas.



La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres del VPH han disminuido en un **88%** entre las adolescentes y en un **81%** entre las mujeres adultas jóvenes.

El Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia recomiendan la vacunación contra el VPH. También lo recomiendan la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

## ¿Quién debe vacunarse y cuándo?

**Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del octavo grado.**

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir la primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH con frecuencia se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

## ¿Dónde puedo vacunar a mi hijo contra el VPH?

Pregúntele a su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El Programa de Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o al [departamento de salud local](#) acerca de la VFC, u obtenga más información [aquí](#). Busque médicos que participen en VFC [en su área](#).

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#).

## OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIAS

Preparado por el Departamento de Educación de California

### ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO

#### Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California (EC § 48980 (h)) exige que todas las juntas escolares informen a los padres o tutores de cada alumno al comienzo del año escolar sobre las diversas formas en que pueden elegir escuelas a las que asistan sus hijos distintas de las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan “alumnos transferidos” a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en la que viven los padres o tutores (transferencia intradistrital) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia interdistrital). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

#### Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores

La ley (EC § 35160.5 (b) (1)) exige que la junta escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres o tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres o tutores en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de lotería y no por orden de llegada. Un distrito no puede utilizar el rendimiento académico o deportivo de un alumno como motivo para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden cubrir los alumnos transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico apropiado entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si esto alterara este equilibrio o dejara al distrito fuera de cumplimiento con un programa de eliminación de la segregación voluntario o ordenado por un tribunal.
- El distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela del distrito en virtud de estas disposiciones.
- Si se niega una transferencia, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres o tutores apelen una decisión.

## **Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores**

Los padres/tutores tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

### **1. Transferencias interdistritales**

La ley (CE § 46600 y siguientes) permite que dos o más juntas escolares celebren un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para el traslado de uno o más alumnos de un distrito a otro. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para conceder o denegar las transferencias. El distrito en el que vive el padre/tutor puede emitir un permiso individual según los términos del acuerdo o la política del distrito para el traslado y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido con la aprobación del distrito de asistencia propuesta. La ley sobre transferencias interdistritales también prevé lo siguiente:

- Si alguno de los distritos rechaza una solicitud de transferencia, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se traslada al distrito.

### **2. Transferencias laborales parentales (discrecionales)**

La ley (EC § 48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si uno o ambos padres o tutores de un alumno trabajan físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de

10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de sus padres o tutores legales fuera de los límites de su distrito escolar de residencia durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicite un traslado sobre esta base, pero no se puede rechazar a un alumno por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras disposiciones de la CE § 48204 (b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor pueden prohibir el traslado si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación voluntario o ordenado por el tribunal del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la matrícula total) sobre la cantidad neta de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito remitente apruebe una cantidad mayor de transferencias.

- No se requiere un proceso de apelación para una transferencia denegada. Sin embargo, se alienta al distrito que se niegue a admitir a un alumno a que identifique y comunique por escrito al padre/tutor los motivos específicos por los que se niega la transferencia.
- Una vez que se considere que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela porque uno o ambos padres o tutores trabajan dentro de los límites del distrito y el alumno está matriculado en una escuela de un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar en el que trabajan uno o ambos padres del alumno, el alumno no tendrá que volver a presentar una solicitud en el próximo año escolar para asistir a una escuela de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista desde la escuela hasta el duodécimo grado en ese distrito, si es que ambos padres o tutores del alumno siguen trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, con sujeción a ciertas condiciones.

### 3. Distritos de elección (discrecional)

La ley (CE §§ 48300 a 48315) permite que cada distrito escolar se convierta en un “**distrito de elección**”, es decir, un distrito que acepte la transferencia de alumnos de fuera del distrito según los términos de una resolución. La junta escolar que decida convertirse en un “**distrito de elección**” debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los alumnos sean seleccionados mediante un proceso “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar el traslado a un “**distrito de elección**” antes del 1 de enero del año escolar anterior. Otras disposiciones incluyen:

- El distrito de elección o el distrito de residencia pueden denegar un traslado si esto afecta negativamente al equilibrio racial y étnico del distrito, o a un plan de eliminación de la segregación voluntario o ordenado por un tribunal. El distrito de residencia también puede limitar el número total de alumnos que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su matrícula total, según el tamaño del distrito.
- El distrito de elección no puede prohibir una transferencia basada en el costo adicional de educar al alumno, pero puede prohibir una transferencia si esto requiere que el distrito cree un nuevo programa, excepto que el distrito escolar de su elección no rechazará la transferencia de un alumno con necesidades especiales y un estudiante de inglés.
- Ningún alumno que actualmente asiste a una escuela o vive en la zona de asistencia de una escuela puede ser obligado a abandonar esa escuela para dejar espacio a un alumno que se traslada en virtud de estas disposiciones.
- Los hermanos de los alumnos que ya asisten a la escuela en el “**distrito de elección**” deben tener prioridad de traslado. También se puede dar prioridad a los hijos del personal militar.
- Un padre/tutor puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del “**distrito de elección**”. El distrito puede proporcionar transporte solo en la medida en que ya lo haga.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene por objeto proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Los padres o tutores que estén interesados en obtener más información sobre estas opciones, las políticas o procedimientos de los distritos y los plazos para solicitar transferencias deben comunicarse con su propio distrito escolar o con el distrito al que estén pensando en transferirse.

---

**Código de Educación § 48205. Ausencias justificadas; cálculo del promedio de asistencia diaria**

(a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, se eximirá a un alumno de la escuela cuando la ausencia sea:

(1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.

(2) Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.

(3) Con el propósito de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

(4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que, según los padres o tutores del alumno, está en una relación tan estrecha con el alumno que se la considera su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.

(5) A los efectos de servir como jurado en la forma prevista por la ley.

(6) Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un niño del que el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, por lo que la escuela no exigirá una nota del médico.

(7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otros, la asistencia o comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un feriado o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia sobre el empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando el padre o tutor solicite la ausencia del alumno por escrito y el director o un designado representante de conformidad con normas uniformes establecido por la junta directiva del distrito escolar.

(8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue en una zona de combate o puesto de apoyo al combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela con antelación su ausencia.

(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado solo por una ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) A un alumno de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias adicionales justificadas a discreción del administrador de la escuela, tal como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar directo del alumno, o una persona que los padres o tutores del alumno determinen que está en una relación tan estrecha con el alumno que se la considera su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los tres días por incidente.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Para acceder a los servicios de apoyo al duelo.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o de una persona que los padres o tutores del alumno determinen que tiene una relación tan estrecha con el alumno que se la considera su familia inmediata, incluida, entre otras, la reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Autorizado a discreción del administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) Un alumno que se ausente de la escuela en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes que no haya realizado durante la ausencia que pueda proporcionarse razonablemente y, si los completa satisfactoriamente en un período de tiempo razonable, recibirá todo el crédito correspondiente. El profesor de la clase de la que un alumno esté ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno no pudo realizar durante la ausencia.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) Para los fines de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, la votación, las votaciones, las huelgas, los comentarios públicos, los discursos de los candidatos, los foros políticos o cívicos y los ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) Por “familia inmediata” se entiende el padre o tutor, el hermano o la hermana, el abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código del Trabajo.

### **Créditos**

Modificado por Stats.2023, c. 601 (S.B.350), § 1, eff. 1 de enero de 2024; Stats. 2023, c. 846 (A.B.1503), § 1.5, eff. 1 de enero de 2024.

Última revisión: Lunes, 4 de marzo de 2024

## Conozca sus derechos educativos

### Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio e independientemente del estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
  - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
  - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
  - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
  - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
  - Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estado migratorio, entre otras características.

### Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía/inmigración para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para que su hijo se inscriba en la escuela.

### Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los estudiantes, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente la “información básica del directorio” de los estudiantes. Si lo hacen, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres o tutores una notificación por escrito sobre la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber si tiene la opción de negarse a divulgar la información de su hijo en el directorio.

### Planes de seguridad familiar si lo detienen o lo deportan

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto de emergencia, incluida la información de los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que sea detenido o deportado. Tiene la opción de completar una declaración jurada de autorización del cuidador o una petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona, lo que puede conferir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

### Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estado migratorio reales o percibidos.

---

**AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS**  
**Sección 58501 del Código de Educación de California**

*El siguiente aviso debe enviarse junto con la notificación a los padres y tutores exigida por el artículo 48980 del Reglamento CE. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, los profesores y los padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.*

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. El artículo 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximice las oportunidades para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantenga una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y aliente al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de forma total e independiente o pueden derivarse, total o parcialmente, de la presentación por parte de sus profesores de una selección de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximice las oportunidades para que los maestros, los padres y los estudiantes desarrollen de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximice las oportunidades para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente ante el mundo cambiante, incluida, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Última revisión: Lunes, 4 de marzo de 2024

## LOS DERECHOS PARENTALES

La política de la junta y los reglamentos administrativos proporcionan pautas para implementar la inmersión estructurada en inglés y procesar las exenciones de excepción de los padres. Un padre o tutor puede solicitar que el distrito exima de los requisitos del Código de Educación 305 si se dan una o más de las siguientes circunstancias:

1. El estudiante ya posee buenas habilidades en el idioma inglés, medidas con los instrumentos de evaluación apropiados.
2. El director de la escuela cree con conocimiento de causa que un curso de estudio alternativo se adaptaría mejor a la rápida adquisición por parte del estudiante de las habilidades básicas de inglés.
3. Es la creencia informada del director de la escuela de que el estudiante tiene necesidades físicas, emocionales, psicológicas o educativas especiales y que un curso alternativo de estudios educativos sería más adecuado para el desarrollo educativo general del estudiante.

Al comienzo de cada año escolar, se informará a los padres/tutores sobre la colocación de su estudiante en un programa estructurado de inmersión en inglés. Se les notificará la oportunidad de solicitar una exención de excepción parental. El padre/tutor visitará personalmente la escuela para solicitar la exención. Al solicitar una “exención de excepción parental”, el director proporcionará a los padres/tutores una descripción completa por escrito de:

1. La intención y el contenido del programa de inmersión en inglés estructurado
2. Cualquier curso de estudio alternativo ofrecido por el Distrito y disponible para el estudiante.
3. Todas las oportunidades educativas son ofrecidas por el Distrito y están disponibles para el estudiante.
4. Los materiales educativos que se utilizarán en las diferentes opciones de programas educativos.  
A petición del padre o tutor, también se proporcionará una explicación verbal de los puntos 1 a 4 anteriores.

El director o la persona designada actuará sobre la solicitud de exención de excepción de los padres dentro de los veinte días de instrucción posteriores a la presentación al director. Se otorgarán exenciones de excepción para padres a menos que el director de la escuela y los miembros del personal educativo hayan determinado que un programa alternativo ofrecido en la escuela no sería más adecuado para el desarrollo educativo general del alumno. En los casos en que se deniegue una exención de excepción parental porque el estudiante es mayor o tiene necesidades especiales, se debe informar a los padres y tutores por escrito de los motivos de la denegación y, si corresponde, se les debe informar de cualquier procedimiento que exista para apelar la decisión ante el Consejo Directivo. Adaptaciones para pruebas estándar y no estándar.

*Referencia: Secciones 305, 306, 310, 311, 6662.51, 52164, 52173 del Código de Educación; Título 5, Sección 853, 11303 del Código de Regulaciones de California Aprobado: 22 de junio de 1999; 13 de marzo de 2001*

Estimado(s) padre(s) o tutor(es):

El objetivo de Fullerton Joint Unified High School District es brindar una educación de alta calidad basada en estándares para todos los estudiantes. El doble objetivo de nuestros estudiantes de inglés es que desarrollen su dominio del inglés de manera rápida y efectiva y mantengan un progreso académico acorde con el de los estudiantes de la misma edad o grado, cuyo idioma principal es el inglés.

De acuerdo con la **sección 52164.1 del Código de Educación de California**, se evaluará a todos los estudiantes matriculados cuyo idioma principal, según lo determine la encuesta sobre el idioma materno completada por los padres al momento de la inscripción, no sea el inglés para determinar el dominio del inglés a fin de proporcionar los servicios de ELD adecuados. También se pueden realizar evaluaciones de idioma primario.

La evaluación del idioma inglés aprobada por el estado es la Evaluación de dominio del idioma inglés para California (ELPAC) y se administra al momento de la inscripción y, posteriormente, anualmente a todos los estudiantes de inglés. Se notifican al padre o tutor los resultados de la evaluación, la designación de dominio del idioma del estudiante y el nivel de colocación para los servicios de ELD.

Nuestros estudiantes de inglés tienen un acceso significativo al contenido académico de su grado a través de la instrucción adecuada para desarrollar el dominio académico del idioma inglés. Todos los estudiantes de inglés reciben una instrucción y un plan de estudios designados e integrados para el desarrollo del idioma inglés (ELD) para apoyar el logro de altos niveles de fluidez y alfabetización.

Fullerton Joint Unified High School District debe ofrecer, como mínimo, una opción de programa de **inmersión estructurada en inglés (SEI)** (Sección 305 [a] [2] de la CE). A continuación se incluye una descripción de los programas de adquisición de idiomas que se ofrecen en la FJUHS. Los padres pueden seleccionar el programa que mejor se adapte a sus hijos. (20 6[e][3][A][iii],[v]).

Cuando su hijo se inscribió en una de nuestras escuelas secundarias, se anotó un idioma distinto del inglés en la encuesta sobre el idioma materno de su hijo. La ley exige que evaluemos a su hijo y le notifiquemos el nivel de dominio del inglés de su hijo. Según los resultados de la evaluación de dominio del idioma inglés, su hijo ha sido identificado como estudiante de **inglés**.

### **Reclasificación (criterios de salida)**

El objetivo de los programas de adquisición de idiomas es que los estudiantes dominen el inglés lo más rápido posible y cumplan con las medidas estatales de rendimiento académico. Los criterios de reclasificación de este distrito figuran en el ILP.

### **Programas de adquisición de idiomas**

Estamos obligados a ofrecer una opción de programa de inmersión estructurada en inglés (SEI). Si elige esta opción, su hijo será colocado en un salón de clases que utilice principalmente inglés para la enseñanza.

## Solicitud de un programa de adquisición de idiomas

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible y brindan instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (Sección 306 [c] de la CE)

### Descripción del programa y las metas para los estudiantes de inglés

**Programa 1 de inmersión estructurada en inglés (SEI):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés recientemente. La instrucción se basa en el ELD y en los estándares de contenido a nivel de grado. **Los estudiantes del Programa 1 reciben calificaciones en Desarrollo del Idioma Inglés solo para Artes del Lenguaje Inglés.**

**Programa 2 de inglés Mainstream/ (ELM):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que a los estudiantes se les enseña ELD y otras materias básicas utilizando libros de texto y materiales complementarios adoptados por el distrito. La instrucción se basa en el ELD y en los estándares de contenido a nivel de grado. **Los estudiantes del Programa 2 reciben calificaciones en Desarrollo del Idioma Inglés y Artes del Lenguaje Inglés.**

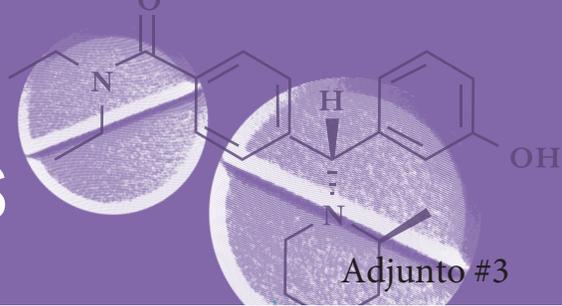
**Programa de inmersión en dos idiomas (DLI) (inglés/español):** Un programa de adquisición de idiomas que brinda aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de lograr un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. La participación en el programa DLI depende de la disponibilidad de aplicaciones y espacio.

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más de cualquier grado puedan solicitar un programa de adquisición del idioma diseñado para impartir enseñanza de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]); (Sección 310 [a] de la CE). Para solicitar un programa de idiomas diferente de los enumerados anteriormente, envíe una solicitud oral o escrita a la oficina de su escuela.

Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Si está interesado en un programa diferente al mencionado anteriormente, comuníquese con el Director de Servicios Educativos para preguntar sobre este proceso.

Los padres de estudiantes de inglés tienen derecho a rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición del idioma del distrito escolar o a excluirse de determinados servicios para estudiantes de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]) Sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar al estudiante una instrucción significativa (5 CCR, sección 11302) hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando no se haya progresado y ofrecer a los padres programas y servicios que puedan tenerse en cuenta en ese momento.

# LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS



Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

## ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como  
**1 de cada 4**  
PERSONAS\*



que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

\*Resultados de un estudio

## LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiazepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of  
Health and Human Services  
Centers for Disease  
Control and Prevention

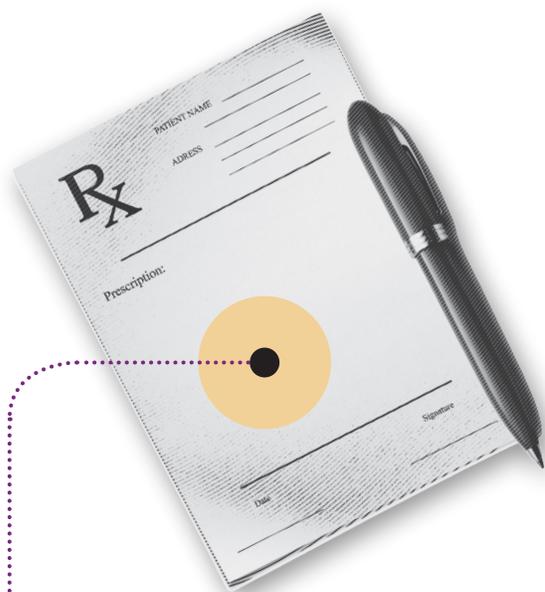


American Hospital  
Association®

## CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- ❑ Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- ❑ Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- ❑ Terapia física y ejercicio
- ❑ Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



### ¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

## SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- ❑ Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- ❑ Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en \_\_\_\_ días.
  - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
  - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
  - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- ❑ Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
  - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
  - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- ❑ Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- ❑ Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos ([www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber](http://www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacion-de-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber)).
- ❑ Visite [www.cdc.gov/drugoverdose/spanish](http://www.cdc.gov/drugoverdose/spanish) para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- ❑ Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).

*There is hope.*



**988**

SUICIDE  
& CRISIS  
LIFELINE

**988**

LÍNEA DE  
PREVENCIÓN  
DEL SUICIDIO  
Y CRISIS

**988**

자살  
& 위기  
생명선

**24/7 CALL, TEXT, CHAT**